



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN DE FUENTES
DE CONTAMINACIÓN**

No. de Registro: SEMARNAT-PROFEPA-E00-SII-
DGIFC-1.MORG-2009

Fecha: 15 de abril de 2009

Oficialía Mayor
Dirección General de Desarrollo Humano y
Organización
Dirección de Desarrollo de la Organización

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente
Dirección de General de Administración



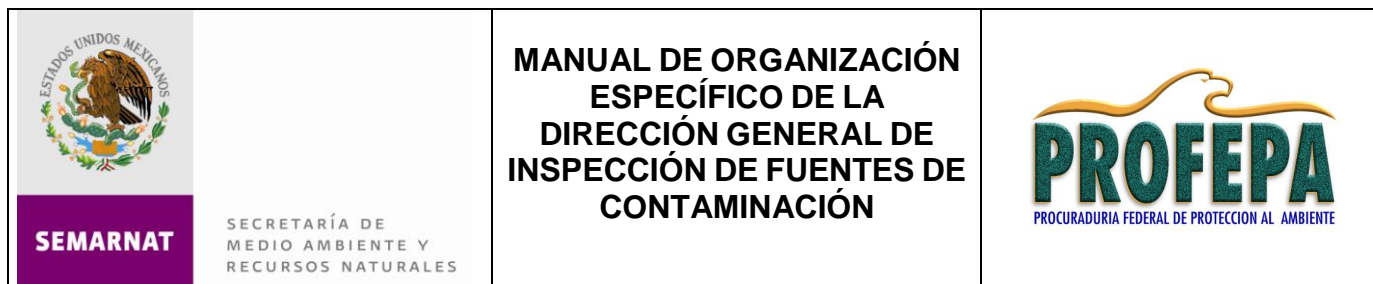
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN DE FUENTES DE
CONTAMINACIÓN**



ÍNDICE



| ÍNDICE | Página |
|--|---------------|
| I. INTRODUCCIÓN..... | 4 |
| II. ANTECEDENTES | 6 |
| III. MARCO JURÍDICO | 11 |
| IV. ORGANOGRAMA DE LA PROCURADURÍA..... | 37 |
| V. ATRIBUCIONES | 39 |
| VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA..... | 47 |
| VII. ORGANOGRAMA ESPECÍFICO..... | 49 |
| VIII. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS..... | 51 |

Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación.

Dirección de Sanciones.

Subdirección de Sanciones.

Departamento de Supervisión de Medidas Urgentes y Clausuras.

Dirección de Inspección.

Subdirección de Inspección a Fuentes Relevantes

Departamento de Inspección en Atmósfera y Residuos Peligrosos.

Subdirección de Inspección, Dictaminación y Peritajes.

Departamento de Estrategias de Control Ambiental.

Departamento de Supervisión de Asuntos Relevantes y Peritajes.

Subdirección de Control de Fuentes Móviles.

Dirección de Emergencias Ambientales.

Subdirección de Evaluación de Emergencias Ambientales.

Departamento de Análisis y Procesamiento de Información de Emergencias Ambientales.



SEMARNAT

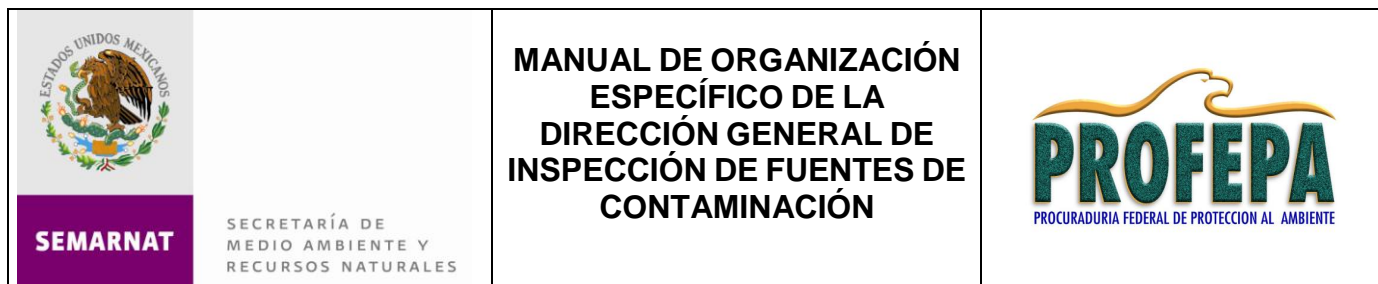
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE FUENTES DE CONTAMINACIÓN



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

I. INTRODUCCIÓN



I. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de impulsar una política nacional de protección ambiental que dé respuesta a la creciente expectativa nacional para proteger los recursos naturales del país y que logre incidir en las causas de la contaminación y de la pérdida de ecosistemas y de biodiversidad, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales adoptó un nuevo diseño institucional, conforme a sus atribuciones especificadas en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley y a los artículos 19, fracción X, 121, 126 y 131 del Reglamento Interior de esta dependencia, se ha elaborado el presente Manual de Organización de la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación, en razón de la importancia que reviste contar con herramientas de apoyo administrativo, que permitan desarrollar con eficiencia y eficacia sus funciones para cumplir oportunamente con los objetivos institucionales.

El Manual de Organización tiene como finalidad servir como instrumento de referencia y consulta que oriente a los servidores públicos del ámbito de la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación, respecto a su organización y funcionamiento, buscando con ello superar las disfunciones, duplicidades, dispersión de responsabilidades y, en su caso, el centralismo de las facultades y recursos de la Institución.

Este documento integra de manera ordenada y sistemática la información referente a los antecedentes históricos de la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación, el marco jurídico en el que sustenta sus acciones, las atribuciones que la Ley le ha conferido, la estructura orgánica autorizada, el organograma autorizado, y la descripción del objetivo y de las funciones que le corresponden a las áreas que la conforman, a efecto de presentar el esquema de funcionamiento que en cada caso se ha definido y la división del trabajo y especialización de cada área, de tal forma que las atribuciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente se ejecuten de manera ágil, eficiente y transparente.



SEMARNAT

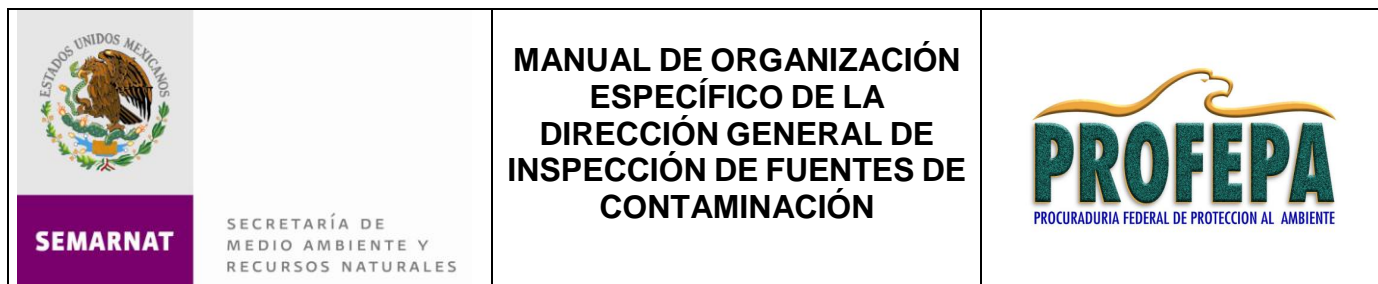
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE FUENTES DE CONTAMINACIÓN



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

II. ANTECEDENTES



II. ANTECEDENTES

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente se crea en julio de 1992, en calidad de órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social y como instancia del Gobierno Federal, encargada de vigilar la normatividad ambiental, a través de la inspección a las empresas de jurisdicción federal; promover la auditoría ambiental, como mecanismo voluntario del cumplimiento de la normatividad y fortalecer los mecanismos de participación social, en el esquema ambiental.

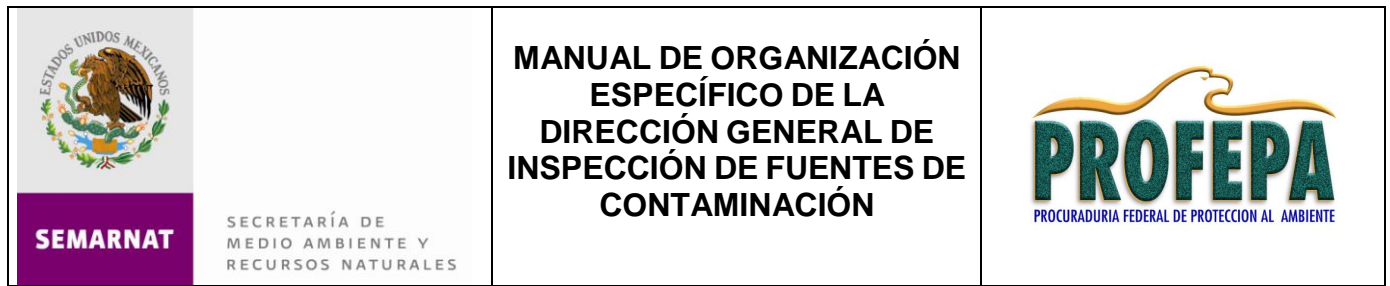
Para tales fines, a la Procuraduría se le autoriza una estructura orgánica consistente en 1 Procurador nivel 36, 3 Subprocuradores nivel 34 y 8 Jefes de Unidad nivel 33A, así como 1 Coordinador de Asesores SPS 36 nivel 33A, 1 Secretario Particular nivel 32, 1 Coordinador Administrativo nivel 32, 2 Asesores de SPS 36 nivel 31A, 22 Directores de Área nivel 30A, 52 Subdirectores nivel 29 y 7 Coordinadores Administrativos de SPS 33 nivel 29.

A nivel foráneo se autorizó 31 Delegados, 11 del nivel 33A y 20 del nivel 30, así como, 62 Subdelegados del nivel 29.

Con motivo de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, del 28 de diciembre de 1994, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se integra a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con lo que se agrega a su marco de responsabilidad, la inspección de los recursos naturales (pesca, forestal, de flora y fauna silvestre marítima y terrestre y de zona federal). A partir del 27 de diciembre de 1995, se le asigna la inspección fitosanitaria y de fauna silvestre comprendida en CITES.

Así, la cobertura de responsabilidad en materia de inspección y vigilancia de la Procuraduría se amplió además de las 40,577 empresas de jurisdicción federal, a 30,000,000 de hectáreas de bosques, 26,000,000 de hectáreas de selvas, 11,500 kilómetros de litoral, 13,800 kilómetros de zona federal, la flora y fauna silvestre marítima y terrestre, la fitosanitaria y de fauna silvestre en 4,500 kilómetros de frontera continental, los puertos de los litorales del Golfo de México, Océano Pacífico y Mar del Caribe, aeropuertos de las ciudades más importantes del país y los puntos estratégicos del interior.

Con ello, las actividades de inspección y vigilancia se constituyen en la parte sustantiva de las responsabilidades de la Procuraduría ya que a través de ellas se determina el grado de cumplimiento de las leyes y la normatividad ambiental y de los recursos naturales, ya sea de manera sistemática o por atención a la denuncia y la queja; incidiendo genéricamente en el Programa Nacional de Desarrollo, en lo que a procuración de justicia se refiere y de manera paralela, como pivote de la política del desarrollo sustentable y respondiendo a los objetivos y las metas de los Programas Sectoriales de Medio Ambiente; Forestal y de Suelo; de Pesca y Acuicultura.



Derivado de lo anterior en noviembre de 1995, se autorizó la modificación a la estructura orgánica básica de la PROFEPA, misma que consideró cambios de denominación en diversas áreas; la renivelación de 10 plazas de mando, sus 3 Subprocuradurías del nivel 34 al 35 y 7 Direcciones Generales de nivel 33A a 33E, así como la incorporación de 7 Direcciones Generales nivel N-33E, movimientos que entraron en vigor a partir de las modificaciones realizadas al Reglamento Interior de la SEMARNAP.

Con la conversión a plaza presupuestal de 273 contratos bajo el régimen de honorarios las cuales fueron autorizadas por la Globalizadora el 1° de diciembre de 1999, quedó integrada la estructura no básica con 471 plazas de servidores públicos superiores y mandos medios, las cuales se constituyeron por 438 de estructura y 33 puestos homólogos (11 por norma y 22 de autorización específica).

Con las reformas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de 1996, la figura de “Denuncia Popular” (Artículo 189) se incorpora a las responsabilidades de la PROFEPA y durante la presente administración (2006-2012) debido a la reorganización de la SEMARNAT (DOF 4-junio-2002), se incrementa su nivel de actuación en lo referente a la: coadyuvancia en materia penal con las autoridades judiciales (Integración de denuncias penales).

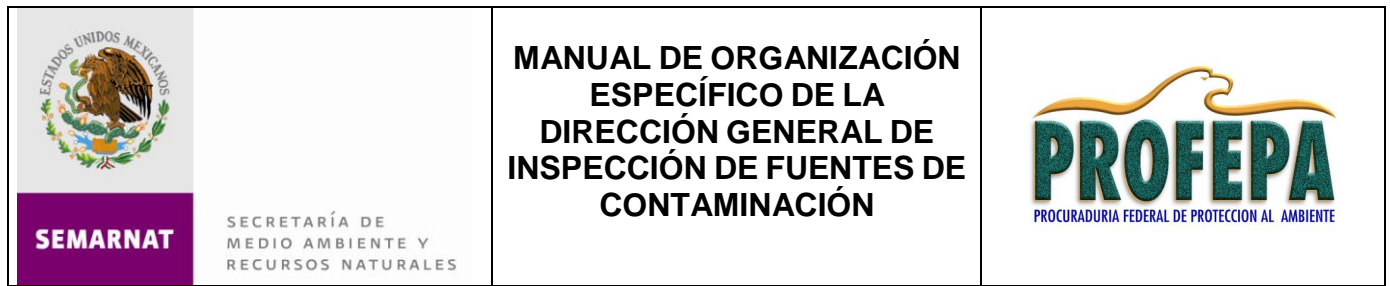
Una vez publicado el 4 de junio de 2001 el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en diciembre del mismo año se crearon la Subprocuraduría Jurídica, la Unidad de Comunicación Social y la Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México y cambiaron de denominación 11 Direcciones Generales para que estuvieran acordes a la nueva distribución de funciones.

En el año 2003, derivado de la transferencia de atribuciones en materia de pesca a la SAGARPA y los cambios al Reglamento Interior de la SEMARNAT (DOF 21-enero-2003), a la PROFEPA se le confieren atribuciones especiales:

- La inspección y Vigilancia en la conservación y protección de quelonios y mamíferos marinos.
- De especies acuáticas en riesgo y/o en peligro de extinción.
- De todas las especies marinas en Áreas Naturales Protegidas con ecosistemas costeros o marinos.
- La protección de delfines en operaciones de pesca de atún.

En enero de 2003, con las modificaciones a los Artículos 194-U y 194-V, de la Ley Federal de Derechos, la PROFEPA asume bajo su responsabilidad:

- La verificación al cumplimiento de restricciones no arancelarias a la importación de residuos peligrosos para uso comercial e industrial en los puntos transfronterizos.



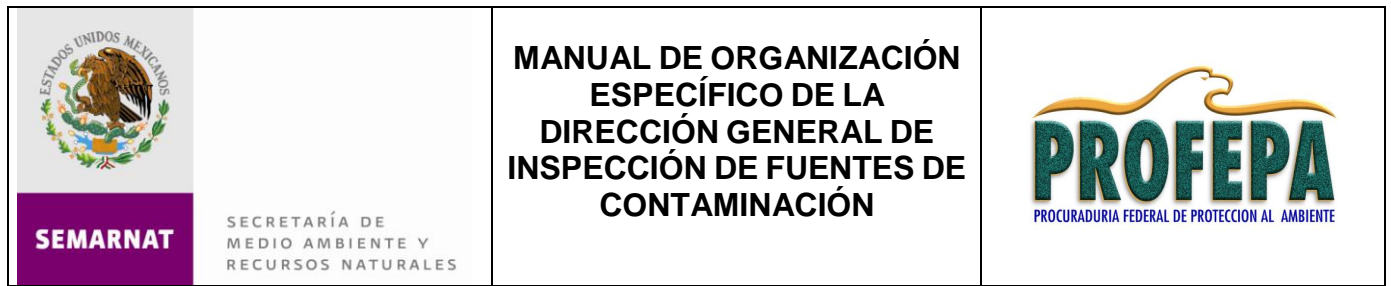
- La revisión y certificación de vehículos nuevos en planta e importados, tema que es conducido en la Subprocuraduría de Inspección Industrial, a través de la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación.
- La expedición de constancia de no daño ambiental en la Zona Federal Marítimo Terrestre.
- La expedición de certificación de los dispositivos excluidores de tortugas a embarcaciones dedicadas al aprovechamiento de todas las especies de camarón.

El 21 de enero de 2003 se publicó un nuevo Reglamento Interior y cambiaron de denominación 4 Direcciones Generales: la Dirección General de Auditoría del Riesgo Ambiental y Prevención de Accidentes por Dirección General de Riesgo Ambiental en Auditorías, la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal por Dirección General de Inspección Forestal, la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre por Dirección General de Inspección de Vida Silvestre y la Dirección General de Inspección y Vigilancia de los Recursos Pesqueros y Marinos por Dirección General de los Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.

En el mes de abril de 2003, con las Reformas a la Ley General de Aguas Nacionales aprobadas por la Comisión de Recursos Hidráulicos del Congreso de la Unión, a la PROFEPA se le confieren mayores atribuciones en este ámbito, referidas a inspección, vigilancia y fiscalización de: aguas residuales, las condiciones de calidad de agua y afectación de aguas nacionales y la instalación de dispositivos de registro y/o medición de calidad de agua.

La administración 2000-2006 se caracterizó por no tener incremento en los recursos presupuestales para servicios personales, sin embargo sí se registra un incremento de atribuciones a la Procuraduría. Para hacer frente a esta situación y atender las medidas de austeridad y las disposiciones para conformar los gabinetes de apoyo, se plantearon diversos escenarios de conversión de plazas a través de movimientos compensados que permitieran incrementar las remuneraciones del personal operativo que realizara funciones sustantivas en el ámbito de esta Procuraduría (básicamente inspectores, abogados y dictaminadores), para estar acorde con el grado de responsabilidad, profesionalismo y riesgo que implica el desarrollo de sus responsabilidades; dichos escenarios contenían cambios de líneas de mando, de denominación e incremento de funciones de las plazas de mando medio y superior, lo que implicó un rediseño de la estructura básica.

Durante 2006 se llevaron a cabo las propuestas planteadas y el rediseño mencionado incluyó el cambio de denominación de la Unidad de Comunicación Social por Coordinación de Comunicación Social; también cambiaron de denominación la Dirección General de Planeación y Coordinación de Auditorías por Dirección General de Planeación y Concertación de Auditorías, la Dirección General de Riesgo Ambiental en Auditorías por Dirección General Técnica en Auditorías, la Dirección General de Inspección Forestal por Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal, la Dirección General de Inspección de Vida Silvestre por Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras y la Dirección General de Inspección de los Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros por



Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros; así, la estructura básica quedo conformada por 1 Procurador, 4 Subprocuradores, 14 Directores Generales y 32 Delegados como lo establece el artículo 119 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el 29 de noviembre de 2006.

Desde la creación de la PROFEPA, la tarea de formular la política de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de contaminación atmosférica, de residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas e impacto ambiental, así como la relativa a planear y ejecutar visitas de inspección y vigilancia, ha estado a cargo de una misma área con diversas denominaciones a través del tiempo, de la manera siguiente: Unidad de Verificación Industrial (1992 – 1996), y Dirección General de Inspección Industrial (1996-2001). Actualmente dichas tareas son ejercidas por la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación.



SEMARNAT

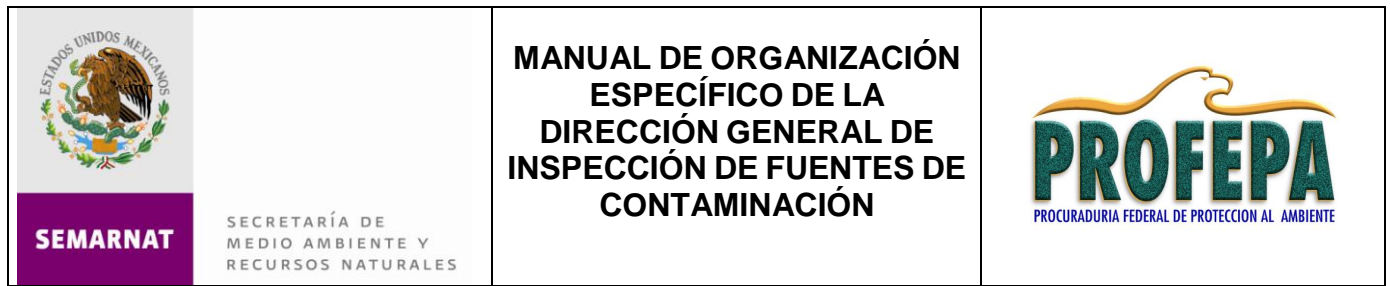
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE FUENTES DE CONTAMINACIÓN



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

III. MARCO JURÍDICO



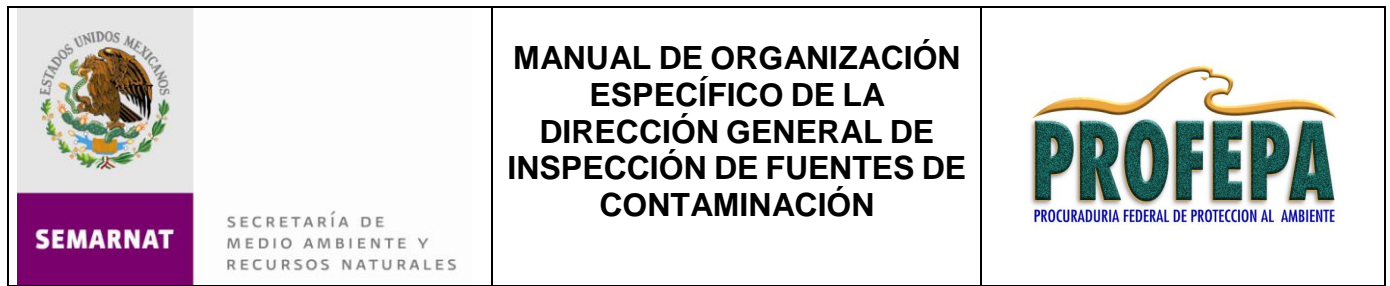
III. MARCO JURÍDICO

DISPOSICION CONSTITUCIONAL

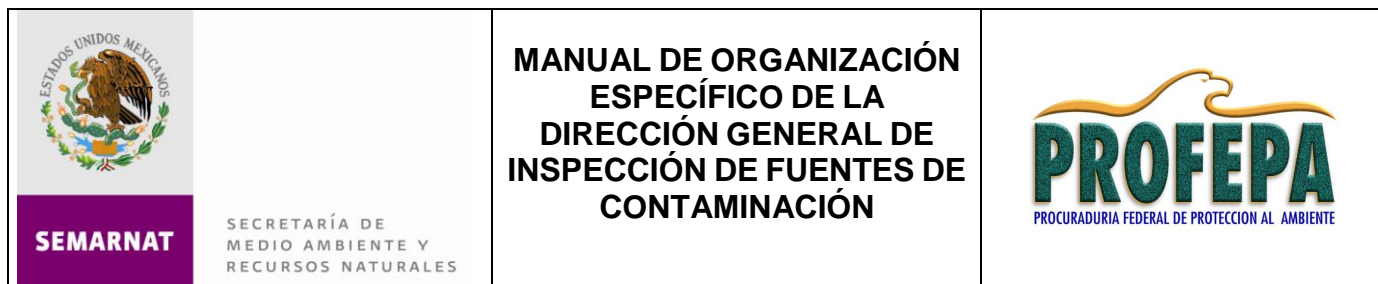
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 05-II-1917 y sus reformas).

LEYES

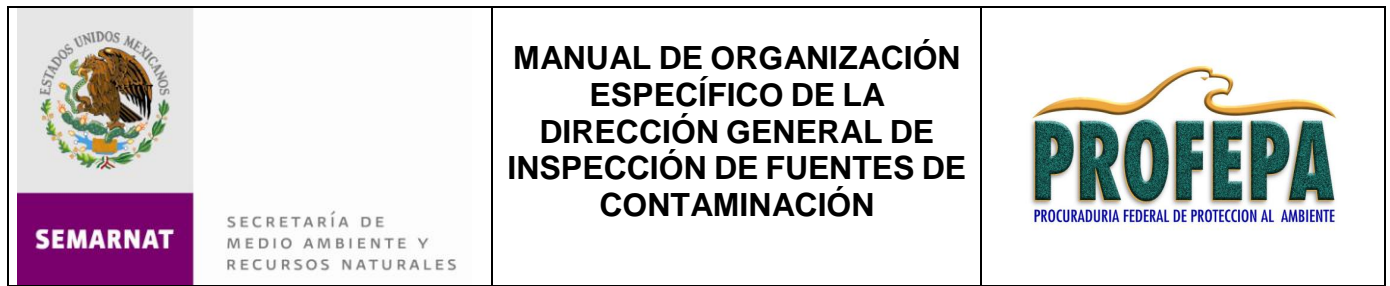
- Código Penal Federal. (D.O.F. 14-VIII-1931 y sus reformas).
- Código Civil Federal. (D.O.F. 26-V-1928 y sus reformas).
- Código Federal de Procedimientos Penales. (D.O.F. 30-VIII-1934 y sus reformas).
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 10-I-1936 y sus reformas).
- Ley de Expropiación. (D.O.F. 25-XI-1936 y sus reformas).
- Código Federal de Procedimientos Civiles. (D.O.F. 24-II-1943 y sus reformas).
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional. (D.O.F. 28-XII-1963 y sus reformas).
- Ley Federal del Trabajo. (D.O.F. 01-IV-1970 y sus reformas).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 29-XII-1976 y sus reformas).
- Ley de Coordinación Fiscal. (D.O.F. 27-XII-1978 y sus reformas).
- Ley del Impuesto al Valor Agregado. (D.O.F. 29-XII-1978 y sus reformas).
- Ley de Información Estadística y Geográfica. (D.O.F. 30-XII-1980 y sus reformas).
- Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos. (D.O.F. 30-XII-1980 y sus reformas).
- Código Fiscal de la Federación. (D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas).
- Ley Federal de Derechos. (D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas).



- Ley de Planeación (D.O.F. 05-I-1983 y sus reformas).
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (D.O.F. 27-XII-1983 y sus reformas).
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales (D.O.F. 14-V-1986 y sus reformas).
- Ley del Diario Oficial de la Federación. (D.O.F. 24-XI-1986 y sus reformas).
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 28-I-1988 y sus reformas).
- Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica. (D.O.F. 26-XI-1990 y sus reformas).
- Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas. (D.O.F. 15-VI-1991).
- Ley de la Propiedad Industrial. (D.O.F. 27-VI-1991 y sus reformas).
- Ley Sobre la Celebración de Tratados. (D.O.F. 02-I-1992).
- Ley Agraria. (D.O.F. 26-II-1992 y sus reformas).
- Ley Minera. (D.O.F. 26-VI-1992 y sus reformas).
- Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. (D.O.F. 29-VI-1992).
- Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. (D.O.F. 01-VII-1992 y sus reformas).
- Ley de Aguas Nacionales. (D.O.F. 01-XII-1992 y sus reformas).
- Ley de Puertos. (D.O.F. 19-VII-1993).
- Ley General de Asentamientos Humanos. (D.O.F. 21-VII-1993).
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo. (D.O.F. 04-VIII-1994 y sus reformas).
- Ley Federal del Derecho de Autor. (D.O.F. 24-XII-1996).
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 4-I-2000 y sus reformas).



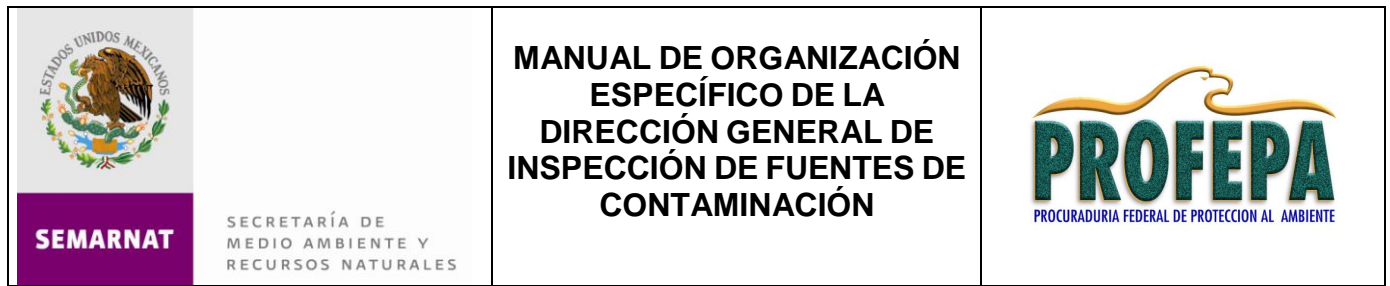
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (D.O.F. 4-I-2000 y sus reformas).
- Ley de Fiscalización Superior de la Federación. (D.O.F. 29-XII-2000 y sus reformas).
- Ley General de Protección Civil. (D.O.F. 12-V-2000).
- Ley del Impuesto sobre la Renta. (D.O.F. 01-I-2002 y sus reformas).
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. (D.O.F. 13-III-de 2002 y sus reformas).
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (D.O.F. 11-VI-2002).
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. (D.O.F. 19-XII-2002 y sus reformas).
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (D.O.F. 10-IV-2003).
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. (D.O.F. 25-II-2003).
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. (D.O.F. 8-X-2003).
- Ley de Desarrollo Social. (D.O.F. 20-I-2004).
- Ley General de Bienes Nacionales. (D.O.F. 20-V-2004 y sus reformas).
- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. (D.O.F. 18-III-2005).
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. (D.O.F. 07-XII-2005 y sus reformas).
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (D.O.F. 30-III-2006 y sus reformas).
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (D.O.F. 01-II-2007).
- Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria de la fracción VI del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 31-VIII-2007).
- Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. (D.O.F. 16-IV-2008).



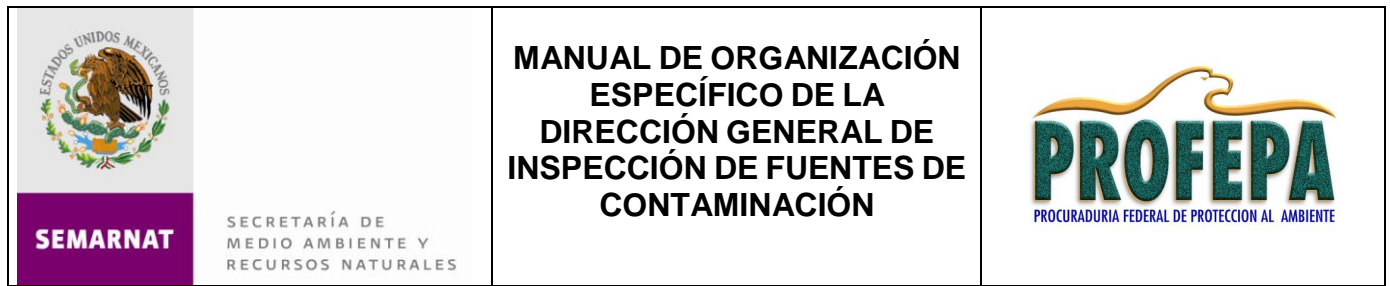
- Ley de Ingresos de la Federación (Anual).
- Presupuesto de Egresos de la Federación (Anual).

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para Prevenir y Controlar la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias. (D.O.F. 23-I-1979).
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica. (D.O.F. 03-XI-1982 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente contra la Contaminación Originada por la Emisión de Ruido. (D.O.F. 06-XII-1982; fe de erratas 08-XII-1982).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Peligrosos. (D.O.F. 25-XI-1988).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera. (D.O.F. 25-XI-1988 y reformas).
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. (D.O.F. 26-I-1990 y reformas).
- Reglamento de la Ley sobre la Producción, Certificación y Comercio de Semillas. (D.O.F. 26-V-1993)
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales. (D.O.F. 12-I-1994 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial. (D.O.F. 23-XI-1994 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. (D.O.F. 4-I-1996).
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor. (D.O.F. 22-V-1998).
- Reglamento de la Ley Forestal. (D.O.F. 25-XII-1998).
- Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. (D.O.F. 14-I-1999).
- Reglamento de la Ley Minera. (D.O.F. 15-II-1999).
- Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal. (D.O.F. 04-X-1999).



- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. (D.O.F. 30-V-2000).
- Reglamento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Auditoría Ambiental. (D.O.F. 29-XI-2000).
- Reglamento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas. (D.O.F. 30-XI-2000 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 20-VIII-2001).
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (D.O.F. 20-VIII-2001).
- Reglamento Interno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. (D.O.F. 18-III-2002).
- Fe de errata al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 28-I-2003).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 21-I-2003).
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (D.O.F. 11-VI-2003).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico (D.O.F. 08-VIII-2003).
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta. (D.O.F. 17-X-2003 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (D.O.F. 3-VI-2004).
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (D.O.F. 21-II-2005).
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (D.O.F. 28-VI-2006).
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (D.O.F. 28-VII-2006 y sus reformas).



- Reglamento Interior de La Comisión Nacional del Agua. (D.O.F.-30-XI-2006).
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (D.O.F. 11-III-2008).

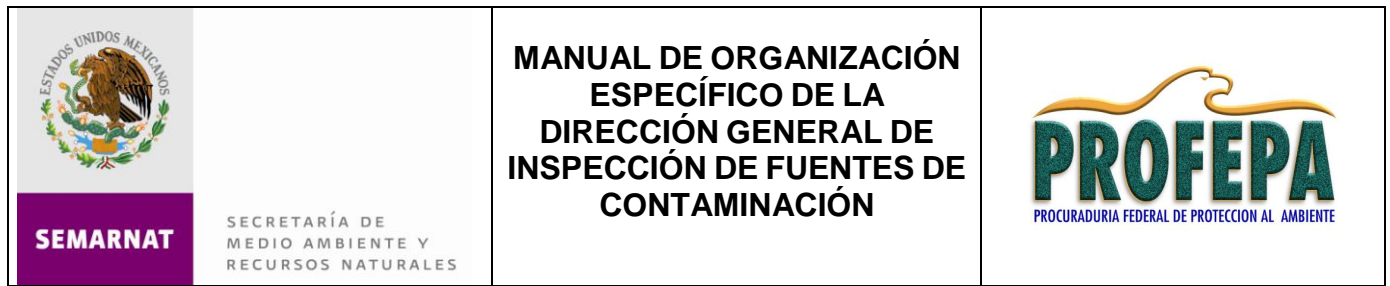
TRATADOS INTERNACIONALES

a) Acuerdos

- Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte. (D.O.F. 20, 21 y 27 -XII- 1993)
- Acuerdo de La Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (OMC). (D.O.F. 30-XII-1994).
- Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio. (D.O.F.30 -XII-1994).

b) Convenios

- Convenio sobre la Plataforma Continental (D.O.F. 16 -XII- 1966).
- Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias. (D.O.F. 16 -VII- 1975).
- Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos. (D.O.F. 20 -VII- 1956 y 9 -III- 1977).
- Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza (Convenio de la Paz). (D.O.F. 22 -III- 1984).
- Convenio para la Protección de la Capa de Ozono (D.O.F. 22-XII-1987).
- Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación. (D.O.F. 09 -VIII- 1991).
- Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques MARPOL Adopción: 2 de noviembre de 1973 (D.O.F. 08 -VII- 1992).



- Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (D.O.F. 03 -XII- 2002).

c) Protocolos

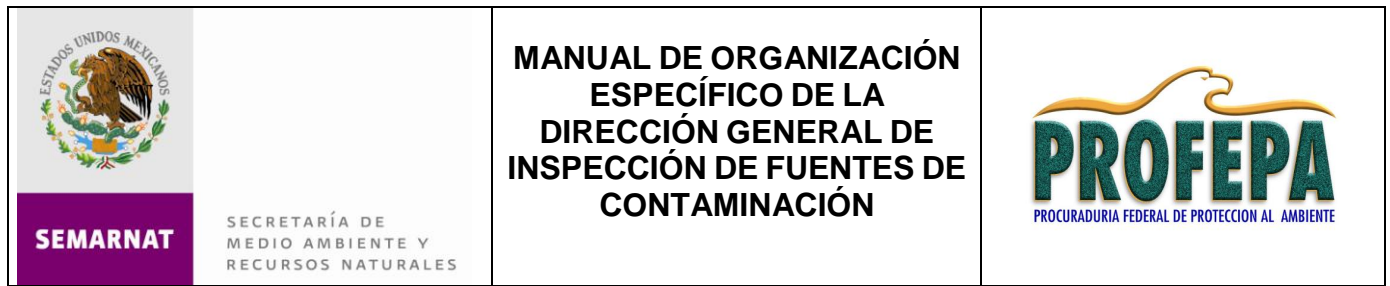
- Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono. (D.O.F. 12-II-1990).

d) Otros Instrumentos

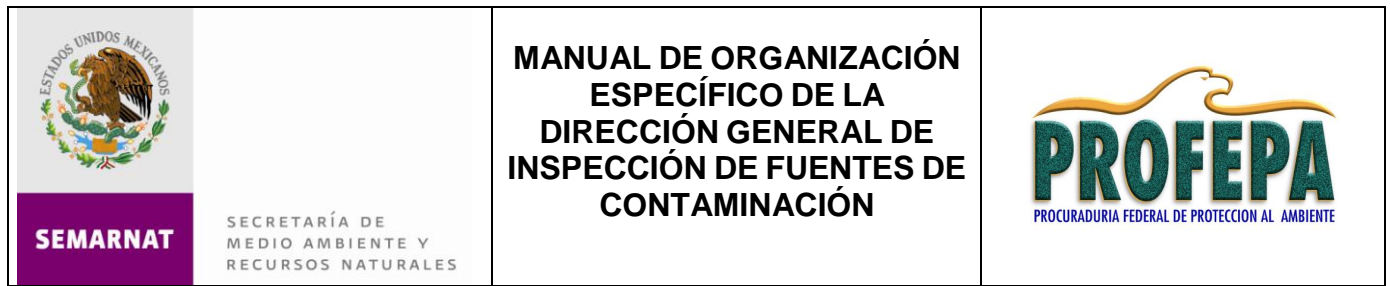
- Convenio de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), (D.O.F. 5-VII-1994).

DECRETOS

- Decreto por el que se crea la Comisión Nacional del Agua. (D.O.F. 16-1-1989).
- Decreto Promulgatorio del Acuerdo Internacional de los Estados Unidos Mexicanos con los Estados Unidos de América sobre cooperación para la protección y mejoramiento del Medio Ambiente en la zona metropolitana de la Ciudad de México. (D.O.F. 25-I-1991).
- Decreto por el que la Comisión Nacional del Agua, para el cumplimiento de sus funciones contará con un consejo técnico, un Director General y las demás Unidades Administrativas previstas en los ordenamientos aplicables. (D.O.F. 16-IV-1991).
- Decreto por el que se aprueban el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los Acuerdos de Cooperación en materias Ambiental y Laboral, suscritos por los gobiernos de México, Canadá y los Estados Unidos de América. (D.O.F. 08-XII-1993).
- Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. (D.O.F. 20-XII-1993).
- Decreto de promulgación de los Acuerdos de Cooperación Ambiental y Laboral de América del Norte. (D.O.F. 21-XII-1993).
- Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América sobre el establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte. (D.O.F. 27-XII-1993).
- Decreto por el que se aprueba el Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, 1990. (D.O.F. 17-I-1994).



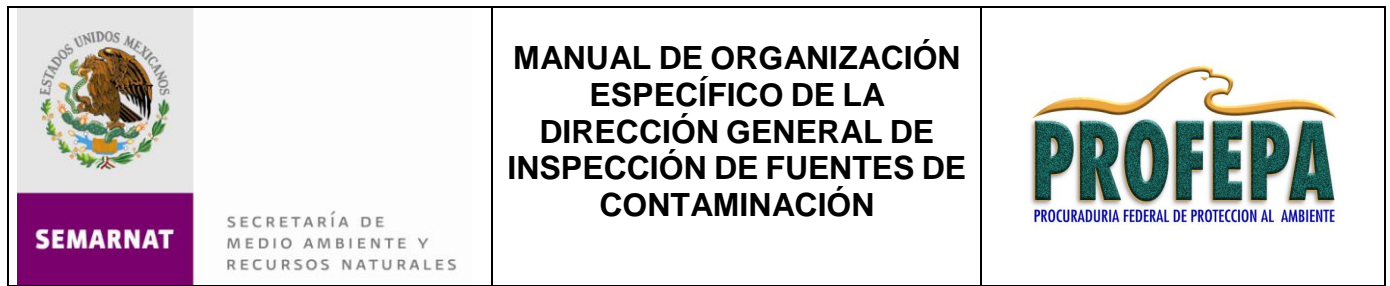
- Decreto por el que se aprueban los Convenios Internacionales sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos y sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos. (D.O.F. 17-I-1994).
- Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 28-XII-1994).
- Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 13-XII-1996).
- Decreto por el que se adiciona una fracción XXXVI al artículo 3o., la fracción XX al artículo 15 y se reforma el artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (D.O.F. 07-I-2000).
- Decreto por el que se reforma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 31 -XII- 2001).
- Decreto por el que se aprueban los programas sectoriales de mediano plazo denominados Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006 y Programa Nacional Hidráulico 2001-2006. (D.O.F. 13 -II- 2002).
- Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y se reforman y adicionan la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. (D.O.F. 25 -II- 2003).
- Decreto Promulgatorio del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptado en Estocolmo, el veintidós -V- dos mil uno. (D.O.F. 17 -V- 2004).
- Decreto Promulgatorio del Protocolo Modificadorio al Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el Establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte, firmado el 16 y 18 -XI- 1993, suscrito en Washington el veinticinco -XI- dos mil dos y en la Ciudad de México el veintiséis -XI- dos mil dos. (D.O.F. 09 -IX- 2004).
- Decreto por el que se reforman los artículos 28 y 48 y se adiciona por un lado una fracción XXXVII al artículo 3o. y por otro los artículos 47 BIS y 47 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 23 -II- 2005).



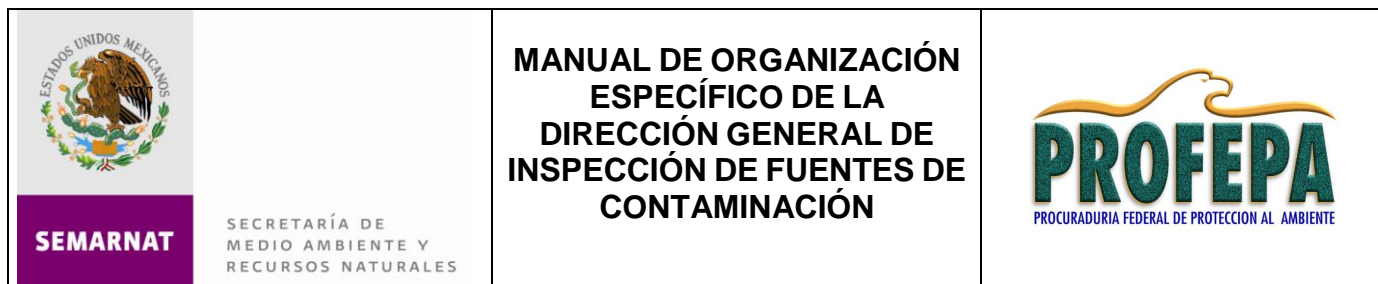
- Decreto por el que se adicionan los artículos 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3 y 167 Bis 4 a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 07-XII-2005).
- Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 29-XI- 2006).
- Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012 (D.O.F. 31-V-2007).
- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 05-VII-2007).
- Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007- 2012. (D.O.F. 21-I-2008).
- Decreto por el que se adiciona un Párrafo Segundo al Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004. (D.O.F. 18-IV-2008).
- Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para fortalecer la certificación voluntaria de predios. (D.O.F. 16-V-2008).
- Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012. (D.O.F. 21-I-2008).

ACUERDOS

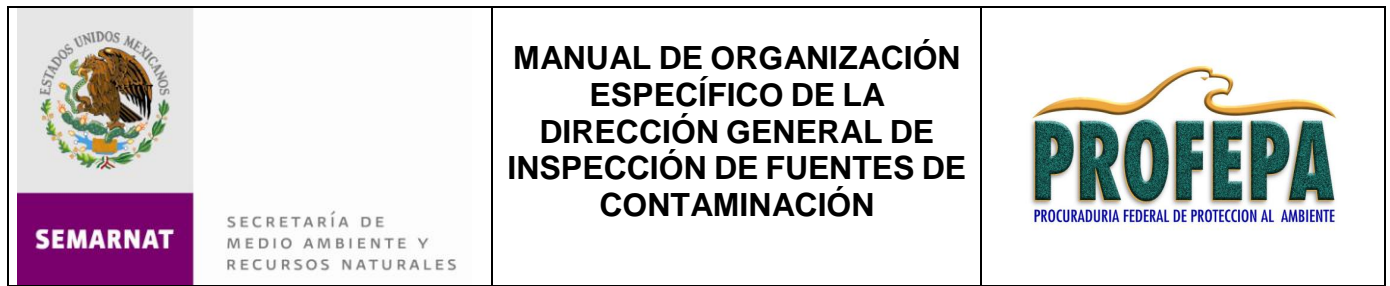
- Acuerdo mediante el cual se crea el Consejo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente como órgano consultivo de participación ciudadana. (D.O.F. 02-III-1993).
- Acuerdo por el que se establece el premio al Mérito Ecológico, que se otorgará anualmente a persona física o moral mexicana, por sus acciones en pro del equilibrio ecológico. (D.O.F. 08-IV-1993).
- Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante el trámite único, así como la actualización de la información de las emisiones mediante una cédula de operación. (D.O.F. 11-IV-1997).
- Acuerdo por el que se establecen las bases para la operación del Servicio Nacional de Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (D.O.F. 28-IV-1997).



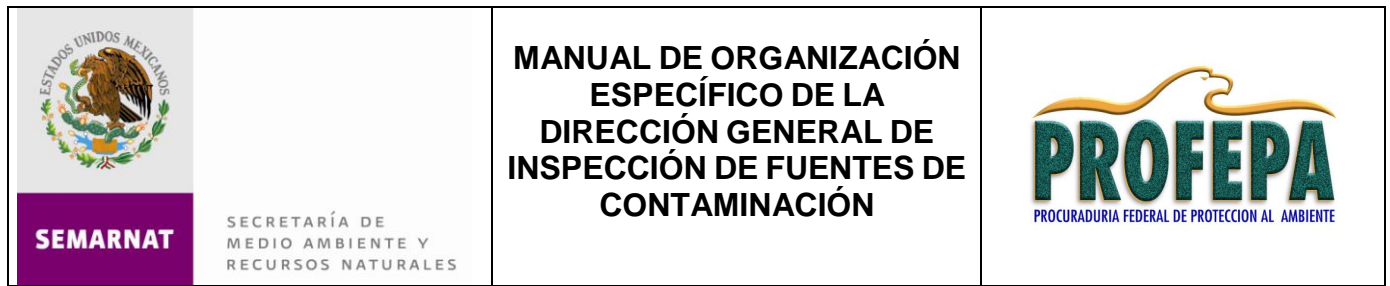
- Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la licencia ambiental única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una cédula de operación anual, publicado el 11 -IV- 1997. (D.O.F. 9-IV-1998).
- Acuerdo de la Dirección General del ISSSTE, por el que se expide el Manual Institucional de Prestaciones y Servicio a la Derechohabencia. (D.O.F. 30-XII-1998).
- Acuerdo que establece las bases de integración y funcionamiento de los Comités de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios de las Comisiones Consultivas Mixtas de Abastecimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 5-VIII-1999).
- Acuerdo por el que se delegan en favor del titular del órgano desconcentrado Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, las facultades que en favor de la suscrita otorgan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (D.O.F. 13 -III- 2000).
- Acuerdo que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 20 -III- 2000).
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se crea el Consejo Consultivo Nacional y los cuatro Consejos Consultivos Regionales para el desarrollo sustentable, publicado el 21 -IV- 1995. (D.O.F. 26 -X- 2000).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los instructivos y formatos que deberán utilizar los interesados para realizar los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (D.O.F. 6 -IV- 2001).
- Aclaración al Acuerdo por el que se dan a conocer los instructivos y formatos que deberán utilizar los interesados para realizar los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado el 6 -IV- 2001. (D.O.F. 22 -IV- 2001).
- Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 25 -VI- 2001).
- Acuerdo por el que se eliminan trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados. (D.O.F. 31 -X- 2001).



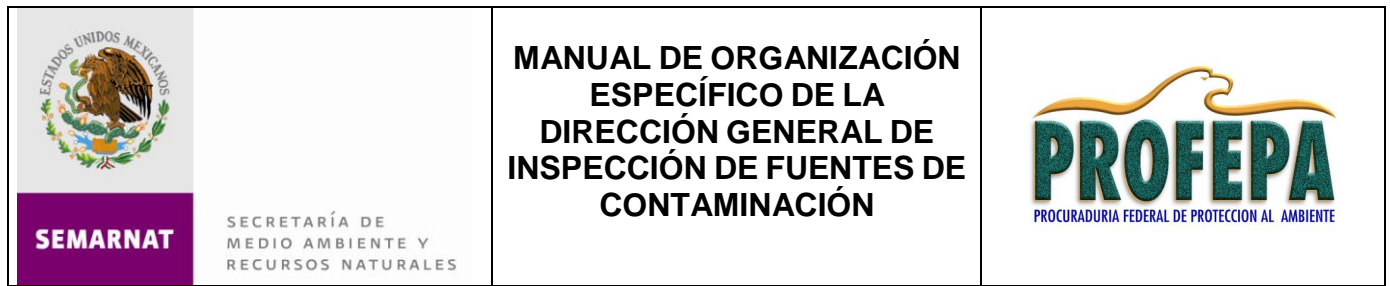
- Acuerdo mediante el cual se instituye el Reconocimiento a la Conservación de la Naturaleza. (D.O.F. 27 -XI- 2001).
- Acuerdo por el que se delega la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de suscribir convenios de concertación para la realización de las actividades preventivas y correctivas que se deriven de los procesos voluntarios de autorregulación ambiental, denominados auditoría ambiental, en favor del Subprocurador de Auditoría Ambiental. (D.O.F. 14 -XII- 2001).
- Acuerdo por el que se especifican las actividades que requieren de la presentación del trámite INE-04-004-A Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos, modalidad "A" general, a que se refiere el Acuerdo que establece el sistema de apertura rápida de empresas, publicado el 28 -I- 2002. (D.O.F. 5 -III- 2002).
- Acuerdo que establece el listado de proyectos para el otorgamiento de subsidios del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental. (D.O.F. 31 -VII- 2002).
- Acuerdo por el que se delega la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para dar aprobación de destino final a los bienes decomisados, en favor de los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y de la Zona Metropolitana del Valle de México. (D.O.F. 24 -IX- 2002).
- Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas. (D.O.F. 27 -III- 2003).
- Acuerdo por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas previa a su revisión quinquenal. (D.O.F. 23 -IV- 2003).
- Acuerdo por el que se delega al Director General de Administración de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la facultad para expedir las credenciales de identificación que acrediten a los inspectores federales adscritos a las Direcciones Generales de Inspección de Fuentes de Contaminación; de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítima Terrestre; de Inspección Forestal; de Inspección de Vida Silvestre y de Inspección de los Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de este órgano desconcentrado, para actuar en los asuntos que se les ordene de conformidad con las disposiciones legales aplicables. (D.O.F. 4 -VI- 2003).
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, publicado el 27-III- 2003. (D.O.F. 5 -XI- 2003).
- Acuerdo por el que se hacen del conocimiento público las consideraciones ambientales aplicables para la importación de vehículos nuevos de los Estados Unidos de América y Canadá. (D.O.F. 29 -XII- 2003).



- Acuerdo que modifica al diverso por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 30 - XII- 2003).
- Acuerdo por el que se delega a favor de los delegados en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para representar legalmente a las Delegaciones que tienen a su cargo, en los procedimientos jurisdiccionales administrativos y judiciales en que sean parte o se requiera su intervención, ejercitando todas las acciones inherentes al caso. (D.O.F. 14 -VI- 2004).
- Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual para el Reporte Anual del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. (D.O.F. 28 -I- 2005).
- Proyecto de Acuerdo mediante el cual se establece el Procedimiento Para la Evaluación de la Conformidad Para Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 4 -II- 2005).
- Acuerdo por el que se determina el listado de sustancias sujetas a reporte de competencia federal para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes. (D.O.F. 31-III-2005).
- Acuerdo por el que se delega en favor de los delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para celebrar convenios de concertación, para la realización de actividades preventivas y correctivas que se deriven de los procesos voluntarios de autorregulación, denominados auditorías ambientales en las micro, pequeñas y medianas empresas consideradas de bajo riesgo. (D.O.F. 02-VIII-2005).
- Acuerdo por el que se elimina del Registro Federal de Trámites y Servicios, el trámite designado con la homoclave SEMARNAT-07-007, contenido en el Anexo Único del Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 29 de mayo de 2003. (D.O.F. 17-X-2005).
- Acuerdo por el cual se expiden los procedimientos para la emisión de cartas de aprobación de proyectos de reducción o captura de emisiones de gases de efecto invernadero. (D.O.F. 27-X-2005).
- Acuerdo por el que se determina que la obligación a que se refiere el artículo 17 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera se presentará a través del formato de la Cédula de Operación Anual. (D.O.F. 3-XI-2005).



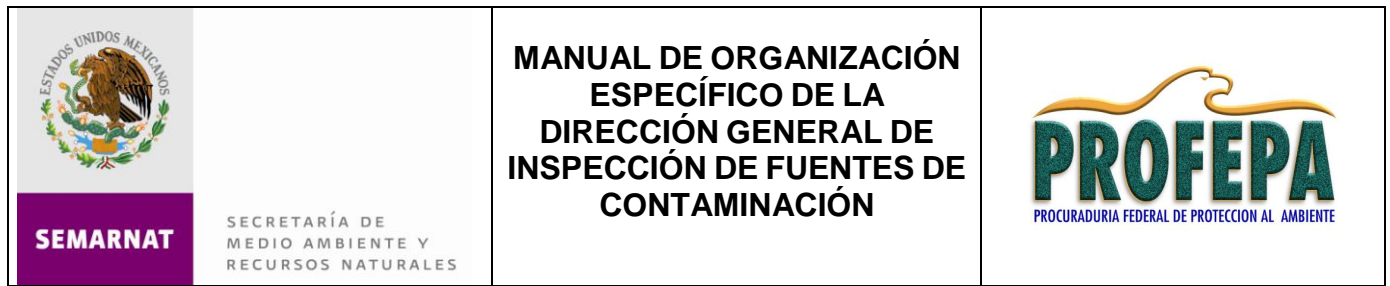
- Acuerdo por el que se dan a conocer los instructivos y formatos para la autorización de importación y exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales peligrosos. (D.O.F. 15-XI-2005).
- Acuerdo mediante el cual se establece el Procedimiento Para la Evaluación de la Conformidad para Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 02-I-2006)
- Acuerdo por el que se publican los instructivos y formatos para la autorización de importación y exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales peligrosos, puestos a disposición del público en general, en la página electrónica de esta Secretaría mediante el acuerdo publicado el 15 de noviembre de 2005. (D.O.F. 28-III-2006)
- Acuerdo por el que se reconocen como válidos para efectos de demostrar el cumplimiento de lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-1999 y NOM-045-SEMARNAT-1996, los certificados o constancias emitidos conforme a las regulaciones y procedimientos de los Estados Unidos de América y Canadá. (D.O.F.-3-XI-2006)
- Clasificador por Objeto del Gasto. (D.O.F. 11-I-2007 y sus reformas).
- Acuerdo por el que se delegan atribuciones a las unidades administrativas que en el mismo se indican. (D.O.F. 03-X-2007).
- Acuerdo por el que declaran como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, por existir causas de fuerza mayor originadas por los efectos del huracán Dean, los días 20 a 22 de agosto de 2007 en las entidades federativas que se señalan. (D.O.F. 03-X-2007).
- Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental. (D.O.F. 30-XII-2007).
- Acuerdo por el que se declaran como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, por existir causas de fuerza mayor, por los efectos de las inundaciones que ocasionaron las lluvias derivadas del frente frío número cuatro, los días 31 de octubre y 1 al 23 de noviembre de 2007 en los estados de Tabasco y Chiapas. (D.O.F. 30-I-2008).
- Acuerdo mediante el cual se crean el Consejo Consultivo Nacional, seis Consejos Consultivos Regionales y treinta y dos Consejos Consultivos Núcleo para el Desarrollo Sustentable. (D.O.F. 14-III-2008).



- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño. (D.O.F. 31-III-2008).
- Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 30-V-2008).

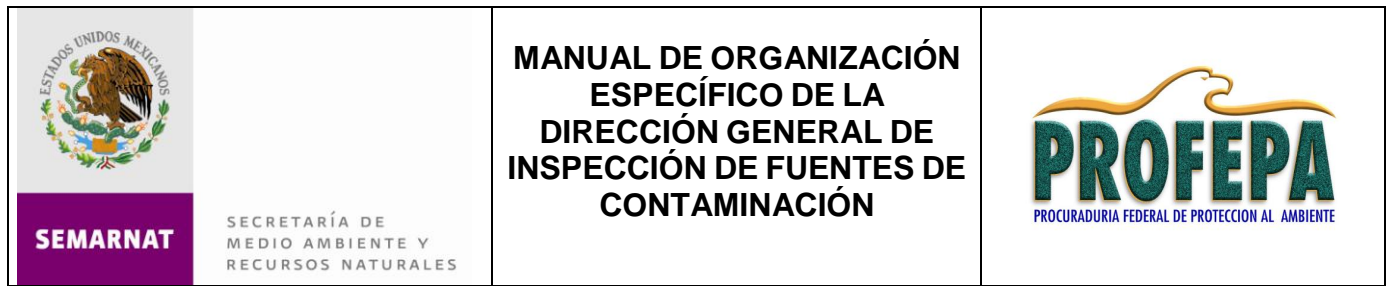
ACUERDOS Y CONVENIOS DE COORDINACION

- Acuerdo Específico de Coordinación que tiene por objeto establecer las bases y condiciones para el desarrollo y administración del Programa de Gestión de la Calidad del Aire, así como la instalación, operación, mantenimiento y calibración de los componentes del Sistema de Monitoreo Atmosférico en el Estado de San Luís Potosí que celebran la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca y el Estado de San Luís Potosí. (D.O.F. 16-XII-1998).
- Convenio marco de coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Puebla, con el objeto de establecer las bases y criterios que fundamenten y orienten la elaboración de convenios específicos, para la asunción por parte del Gobierno del Estado y sus ayuntamientos del ejercicio de las funciones de la Federación, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos en las materias de medio ambiente, recursos naturales y pesca. (D.O.F. 7 -X- 1999).
- Acuerdo de Coordinación que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de México, con el objeto de instrumentar y ejecutar el Programa de Ordenamiento Ecológico para el Territorio que ocupa dicho Estado. (D.O.F. 13 -I- 2000).
- Acuerdo de Coordinación que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Baja California Sur, con el objeto de llevar a cabo diversas acciones que apoyen el proceso de evaluación en materia de impacto ambiental. (D.O.F. 17 -I- 2000).
- Acuerdo de Coordinación que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, el Instituto Nacional de Ecología y el Estado de Coahuila, con la participación de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, con el objeto de instrumentar y ejecutar el Programa de Ordenamiento Ecológico para el territorio que ocupa dicho Estado. (D.O.F. 25 -II- 2000).
- Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Sonora, con el objeto de instrumentar y ejecutar el Programa de Ordenamiento Ecológico para el territorio que ocupa dicho Estado. (D.O.F. 12 -VI- 2000).
- Acuerdo de Coordinación Específico que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Sonora, con el objeto de llevar a cabo el Programa de Gestión y Evaluación de la Calidad del Aire, relativo a la operación de equipo de monitoreo atmosférico en los



municipios de Agua Prieta, Cajeme, Cananea, Hermosillo, Naco, Nacozari de García, Navjoa, Nogales y San Luís Río Colorado, Son. (D.O.F. 5 -IX- 2000).

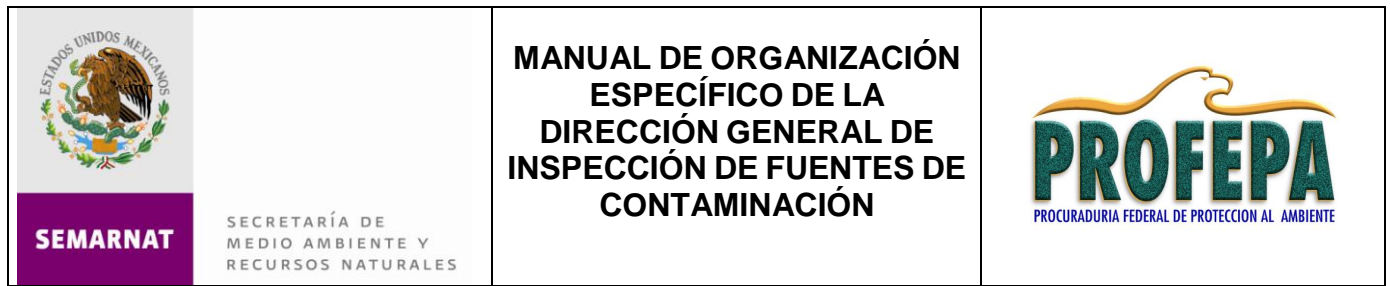
- Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Querétaro, con el objeto de establecer las bases y criterios que fundamenten y orienten la descentralización de facultades, funciones, recursos, programas y servicios públicos de la SEMARNAP al Estado que determinarán los convenios específicos sobre las materias de medio ambiente, recursos naturales y pesca. (D.O.F. 7 -XI- 2000).
- Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Morelos, con el objeto de establecer las bases y criterios que fundamenten y orienten la elaboración de convenios específicos para la asunción por parte del Gobierno del Estado y sus gobiernos municipales del ejercicio de las funciones de la Federación, la ejecución y la operación de obras y la prestación de servicios públicos en las materias del medio ambiente, recursos naturales y pesca. (D.O.F. 7 -XI- 2000).
- Acuerdo de Coordinación que con el objeto de apoyar la formulación, expedición y ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico para el Territorio del Estado de Tlaxcala, suscribe la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Tlaxcala. (D.O.F. 21 -XI- 2000).
- Acuerdo de Coordinación que con el objeto de apoyar la formulación y ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico para el territorio del Estado de Aguascalientes, suscriben la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y dicho Estado. (D.O.F. 23 -XI- 2000).
- Acuerdo de Coordinación que con el objeto de apoyar la modificación, expedición y ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico para la región denominada “Corredor Cancún-Tulum”, ubicada en el Estado de Quintana Roo, suscriben las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Desarrollo Social y de Turismo y el Estado de Quintana Roo. (D.O.F. 20 -XII- 2001).
- Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, que celebran la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (D.O.F. 13 -X- 2004).
- Convenio de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatépetl y su Zona de Influencia, que suscriben las secretarías de Desarrollo Social y de Medio Ambiente y Recursos Naturales con los estados de México, Morelos y Puebla. (D.O.F. 24-VI-2005).
- Acuerdo por el que se reconocen como válidos para efectos de demostrar el cumplimiento de lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-1999 y NOM-045-SEMARNAT-



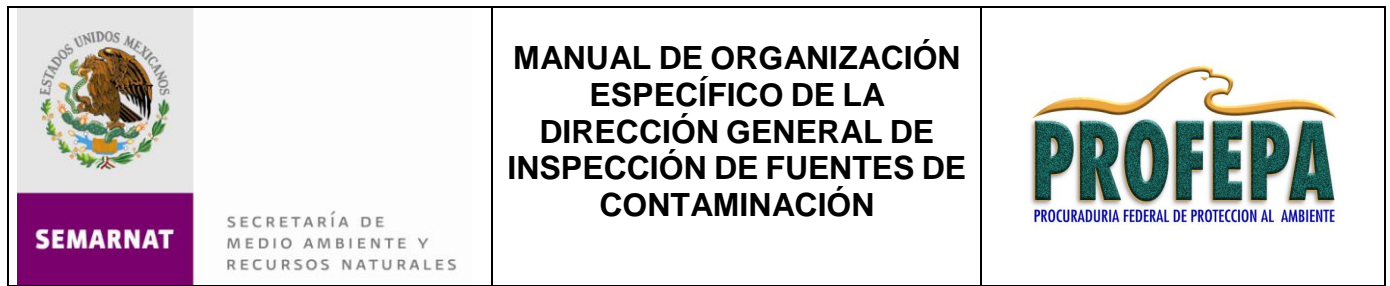
1996, los certificados o constancias emitidos conforme a las regulaciones y procedimientos de los Estados Unidos de América y Canadá (D.O.F. 3-X-2006).

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

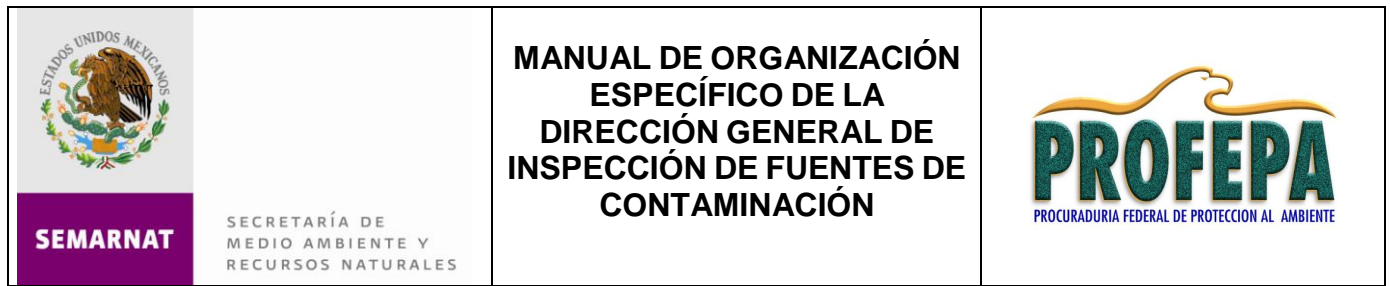
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. (D.O.F. 6-I-1997). (Aclaración 30-IV-1997). Antes NOM-001-ECOL-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal. (D.O.F. 3-VI-1998). Antes NOM-002-ECOL-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público. (D.O.F. 21-IX-1998). Antes NOM-003-ECOL-1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-034-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-X-1993). Antes NOM-034-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-X-1993). Antes NOM-035-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-X-1993). Antes NOM-036-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-037-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-X-1993). Antes NOM-037-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-038-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-X-1993). Antes NOM-038-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-039-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico, en plantas productoras de ácido sulfúrico. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-039-ECOL-1993.



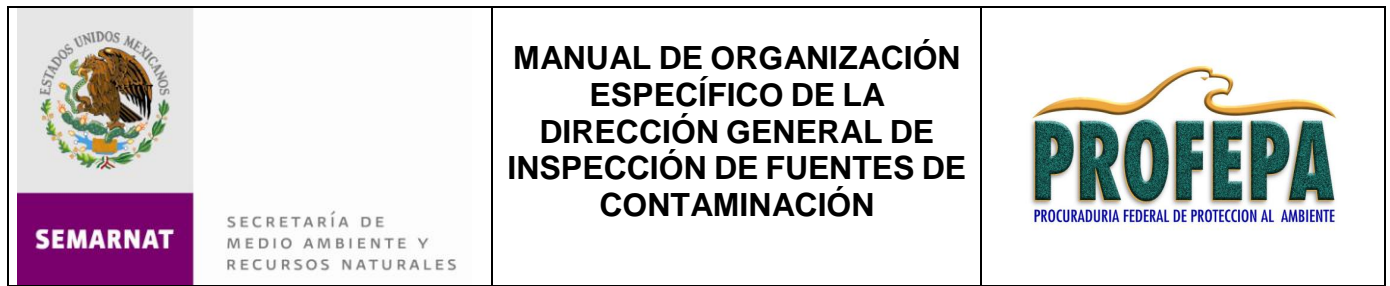
- Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, así como los requisitos de control de emisiones fugitivas provenientes de las fuentes fijas dedicadas a la fabricación de cemento. (D.O.F. 18-XII-2002). Antes NOM-040-ECOL-2002.
- Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-1999, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. (D.O.F. 6-VIII-1999). Antes NOM-041-ECOL-1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-1999, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas suspendidas provenientes del escape de vehículos automotores nuevos en planta, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel de los mismos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3,856 kilogramos. (D.O.F. 6-IX-1999). Antes NOM-042-ECOL-1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-043-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y capacidad del humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-044-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-1996, Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible. (D.O.F. 22-IV-1997). Antes NOM-045-ECOL-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido de azufre, neblinas de trióxido de azufre y ácido sulfúrico, provenientes de procesos de producción de ácido dodecilbencensulfónico en fuentes fijas. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-046-ECOL-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-1999, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. (D.O.F. 10-V-2000). Antes NOM-047-ECOL-1999.



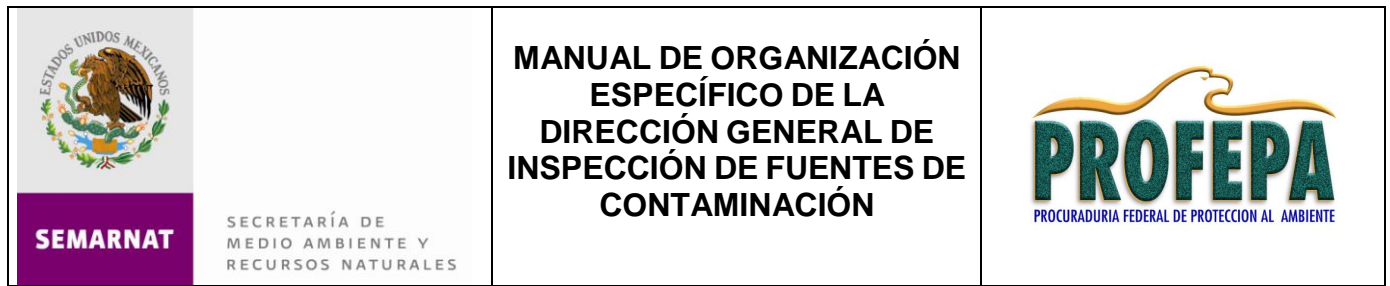
- Norma Oficial Mexicana NOM-048-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-048-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-049-ECOL-1993, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de gases contaminantes, provenientes de las motocicletas en circulación, que usan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-049-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-050-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-051-SEMARNAT-1993, Que establece el nivel máximo permisible en peso de azufre, en el combustible líquido gasóleo industrial que se consuma por las fuentes fijas en la zona metropolitana de la Ciudad de México. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-051-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-052-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-053-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-053-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-054-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-055-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos, excepto de los radioactivos. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-055-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-056-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-056-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-057-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de confinamiento controlado para residuos peligrosos. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-057-ECOL-1993.



- Norma Oficial Mexicana NOM-058-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-058-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-075-SEMARNAT-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes del proceso de los separadores agua-aceite de las refinerías de petróleo. (D.O.F. 26-XII-1995). Antes NOM-075-ECOL-1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-076-SEMARNAT-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores, con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta. (D.O.F. 26-XII-1995). Antes NOM-076-ECOL-1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-077-SEMARNAT-1995, Que establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible. (D.O.F. 13-XI-1995). Antes NOM-076-ECOL-1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-079-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición. (D.O.F. 12-I-1995). Antes NOM-079-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. (D.O.F. 13-I-1995). Antes NOM-080-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. (D.O.F. 13-I-1995). Aclaración 3-III-1995). Antes NOM-081-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-082-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las motocicletas y triciclos motorizados nuevos en planta.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final. (D.O.F. 15 -VIII- 2003).

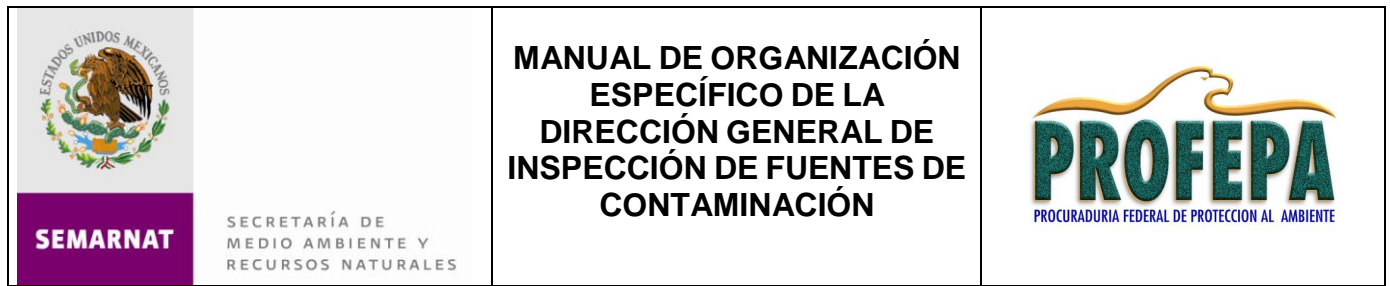


- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, Protección ambiental, Fabricación de cemento hidráulico, Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera, publicada el 18 -XII- 2002. (D.O.F. 7-IV-2004).
- Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-CNA-2000, Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro, Especificaciones y métodos de prueba, publicada el 2 -IX-2003. (D.O.F. 8 -VI- 2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-115-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales. (D.O.F. 27-VIII-2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-145-SEMARNAT-2003, para el Confinamiento de residuos en cavidades construidas por disolución en domos salinos geológicamente estables. (D.O.F. 27-X-2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales. (D.O.F. 13 -IX- 2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes. (D.O.F. 1 -X- 2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. (D.O.F. 20 -X-2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-055-SEMARNAT-2003, Establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados. (D.O.F. 3 -XI- 2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-143-SEMARNAT-2003, Establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos. (D.O.F. 3 -III- 2005)
- Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación. (D.O.F. 3 -III-2005).
- Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, Establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular



no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos. (D.O.F. 07-IX-2005).

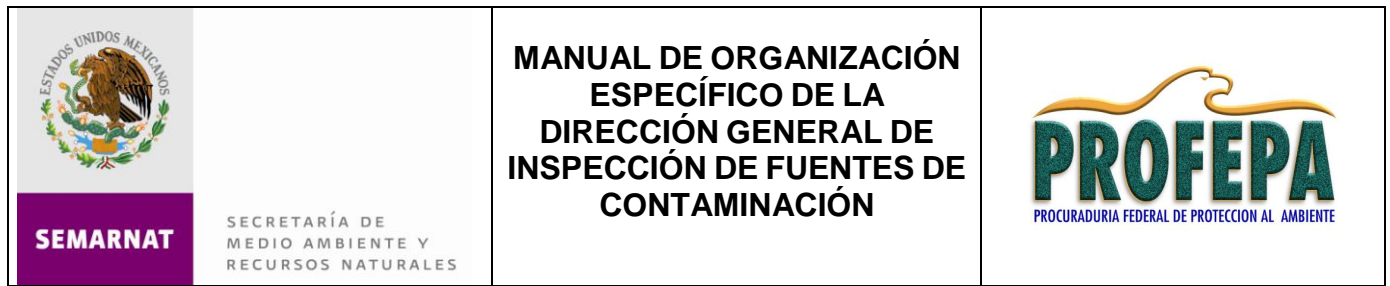
- Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006 que Establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores (D.O.F. 12 –X- 2006).
- Norma Oficial Mexicana NOM-129-SEMARNAT-2006, Redes de distribución de gas natural.- Que establece las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios. (D.O.F. 17-VII-2007).
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. (D.O.F. 13-IX-2007).
- Norma Oficial Mexicana NOM-148-SEMARNAT-2006, Contaminación atmosférica.- Recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación del petróleo. (D.O.F. 28-XI-2007).
- Acuerdo de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005.- Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental. (D.O.F. 28-XI-2007).
- Norma Oficial Mexicana NOM-021-ENER/SCFI/ECOL-2000, Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CFC's) en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado. (D.O.F. 24-IV-2001).
- Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000, Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CFC's) para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado. (D.O.F. 25-IV-2001).
- Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT3-2000, Que establece dentro de la República Mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónicas propulsadas por hélice, supersónicas y helicópteros, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites. (D.O.F. 19-II-2001). La clave de esta NOM no incluye las siglas SEMARNAT, sin embargo fue expedida en forma conjunta con la S. C. T.
- Norma Oficial Mexicana NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental. (D.O.F. 30-I-2006).



OTRAS DISPOSICIONES

a) Avisos

- Aviso por el que se dan a conocer al público en general, el instructivo general para obtener la Licencia Ambiental Única, el Formato de solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Ambientales de Jurisdicción Federal y el Formato de Cédula de Operación para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal. (D.O.F. 18-VIII-1997).
- Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única, el Formato de solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el Formato de Cédula de Operación Anual. (D.O.F. 18-I-1999).
- Aviso por el que se informa al público en general la ubicación del nuevo domicilio de la Delegación en el Estado de Oaxaca de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (D.O.F. 27 -VIII-2001).
- Aviso por el que se informa al público en general el nuevo domicilio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (D.O.F. 19 -VII- 2002).
- Aviso por el que se informa al público en general, la ubicación del nuevo domicilio de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila. (D.O.F. 12 -III-2003).
- Aviso por el que se informa al público en general la ubicación del nuevo domicilio de la Delegación en el Estado de Zacatecas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (D.O.F. 9 -VII-2003).
- Aviso por el cual se da a conocer al público en general la suspensión temporal de la parte ambiental correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-ENER/SCFI/ECOL-2000. (D.O.F. 26 -VIII-2003).
- Aviso por el cual se da a conocer al público en general la suspensión temporal de la parte ambiental correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000. (D.O.F. 26 -VIII-2003).
- Aviso por el que se informa al público en general la ubicación del nuevo domicilio de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero. (D.O.F. 05 -XI-2003).
- Aviso por el que se informa al público en general que el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de

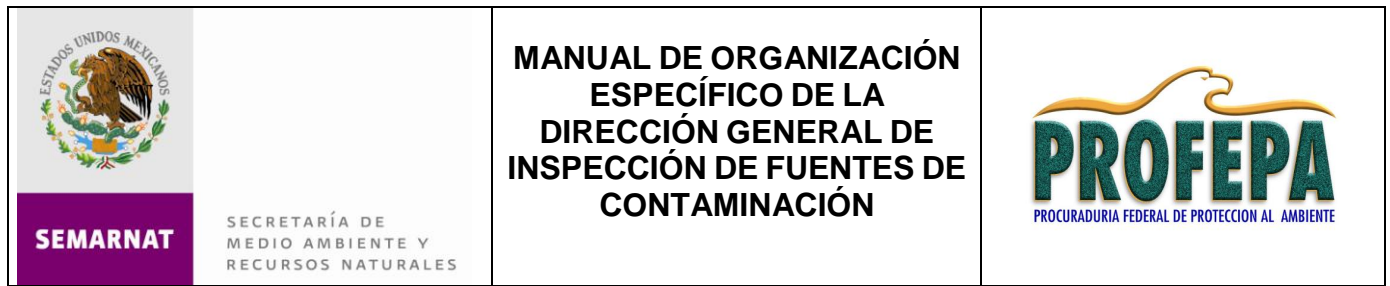


hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos, se publicó el 24 -VIII- 2004, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 13 -VI- 2004).

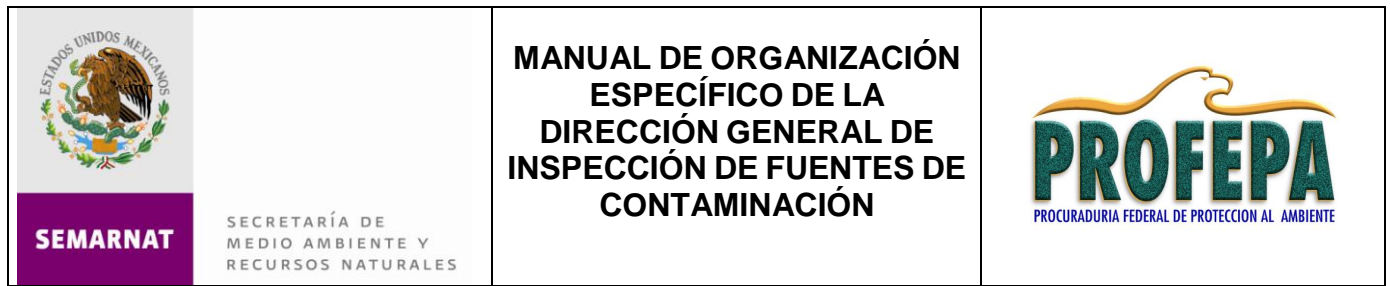
- Aviso por el que se informa al público en general, la ubicación del nuevo domicilio de la Delegación en el Estado de Colima de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (D.O.F. 02-VIII-2005).
- Aviso por el cual se da a conocer al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se encuentra disponible para su consulta, en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. (D.O.F. 15-IX-2005).
- Aviso por el que se informa al público en general, el nuevo domicilio de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chiapas. (D.O.F. 25-X-2005).
- Aviso por el que se señalan las opciones de reciclabilidad de las escorias generadas en los procesos de producción de hierro y del acero, así como de las ferroaleaciones con manganeso y silicio 1. (D.O.F. 4-VII-2006).
- Aviso por el que se informa al público en general, la ubicación del nuevo domicilio de la Delegación en el Estado de Querétaro de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (D.O.F. 5-IX-2006).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general que a partir del 19 de Septiembre estará a su disposición la Propuesta de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Mariposa Monarca (D.O.F.19-IX-2006).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general que está a su disposición la Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Región Cuenca de Burgos. (D.O.F. 15-IV-2008).

b) Otros Instrumentos

- Catálogo Oficial de Plaguicidas 1991 (D.O.F. 19-VIII-1991).
- Oficio circular por el que se dan a conocer los lineamientos y procedimientos para el control, seguimiento y cobro de las sanciones económicas, multas y pliegos de responsabilidad (D.O.F. 27-I-1999).



- Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal (D.O.F. 15-III-1999).
- Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006. (D.O.F. 13-II-2002)
- Acta de constitución de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación, Incentivos a la Productividad y Becas para los Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 4 - X- 2002).
- Manual de Procedimientos para la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales y materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 29 -I- 2004)
- Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Expediente RS5/93 Promociones 3319 y 35859 del 13-VII-2004).
- Extracto de la autorización para aplicar el bromuro de metilo como medida fitosanitaria (tratamiento) alterna para los embalajes de madera utilizados en el comercio internacional, expedida en favor de MASEPO Fumigadora Fitozoosanitaria de México, S.A. de C.V. (D.O.F. 23-VIII- 2004).
- Bases de colaboración que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para coordinar esfuerzos y vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección y Salud Ambiental, Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos, Clasificación y Especificaciones de Manejo. (D.O.F. 14-IX-2005).
- Calendario mensual de Presupuesto 2008, Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 07-I-2008).
- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 30-III-2007 y sus reformas).
- Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal. (D.O.F. 05-IX-2007).
- Acuerdo que establece los montos máximos de renta que las instituciones públicas federales podrán pactar durante el ejercicio fiscal 2008, en los contratos de arrendamiento de inmuebles que celebren. (D.O.F. 27-XII-2007).



- Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal. (D.O.F. 28-XII-2007).
- Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. (D.O.F. 21-I-2008).
- Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 18-III-2008).
- Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión. (D.O.F. 18-III-2008).
- Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión. (D.O.F. 18-III-2008).
- Lineamientos para el seguimiento de la rentabilidad de los programas y proyectos de inversión de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 18-III-2008).
- Lineamientos para el registro en la cartera de programas y proyectos de inversión. (D.O.F. 18-III-2008).
- Acuerdo por el que se establecen las normas para la venta de inmuebles de propiedad federal. (D.O.F. 12-VI-2008).
- Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F. publicación según proceda).
- Circulares por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con personas físicas o morales en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes y en la prestación de servicios, así como en obra pública y servicios relacionados con la misma. (D.O.F. publicación según proceda).



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN DE FUENTES DE
CONTAMINACIÓN**



IV. ORGANOGRAMA DE LA PROCURADURÍA



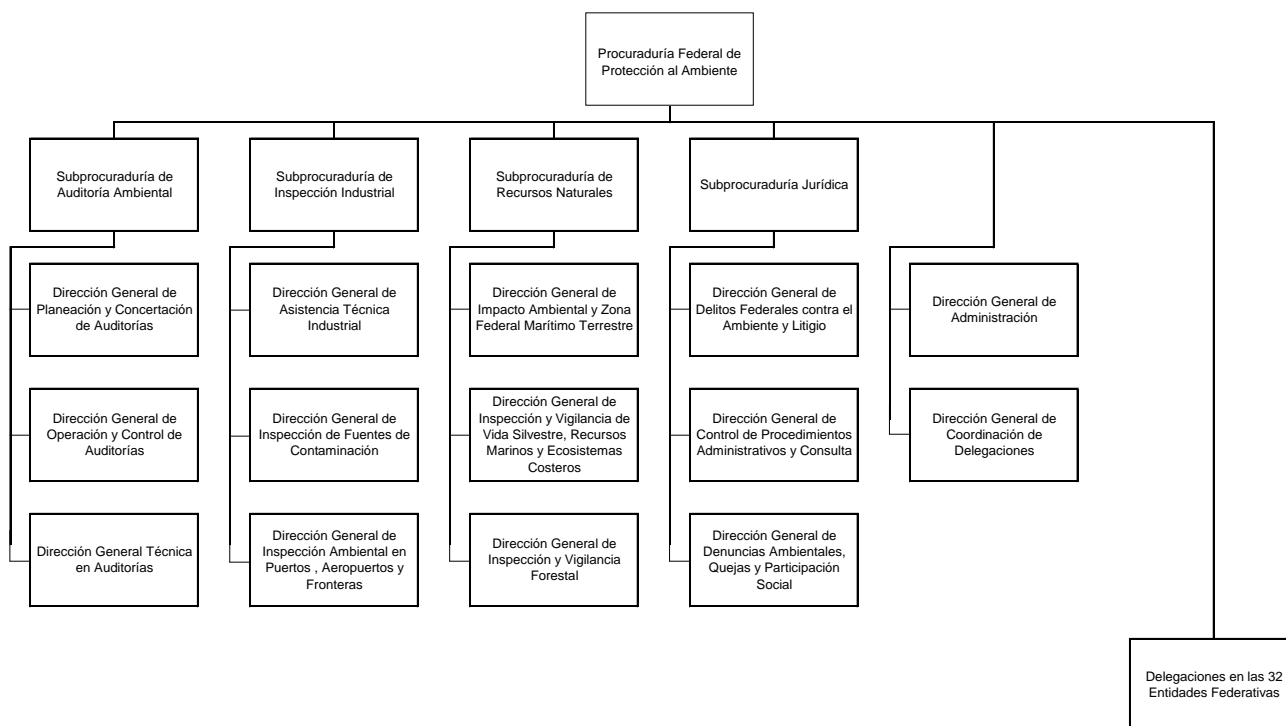
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE FUENTES DE CONTAMINACIÓN



IV. ORGANOGRAMA DE LA PROCURADURÍA





SEMARNAT

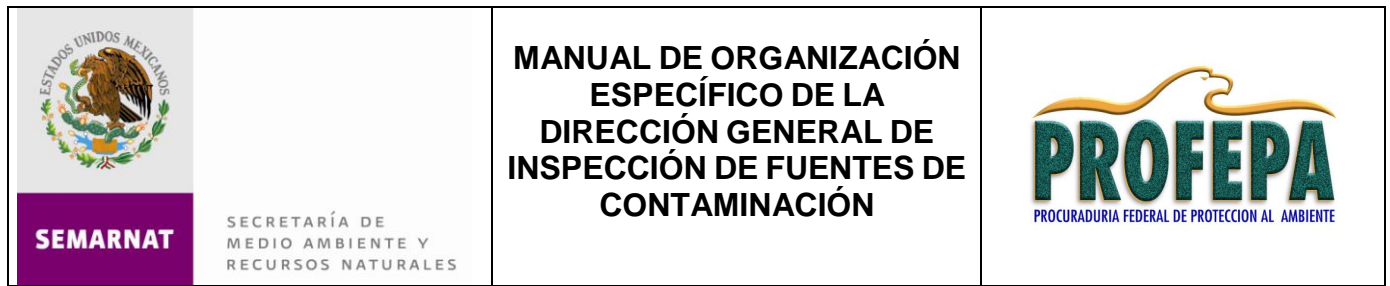
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN DE FUENTES DE
CONTAMINACIÓN**



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

V. ATRIBUCIONES

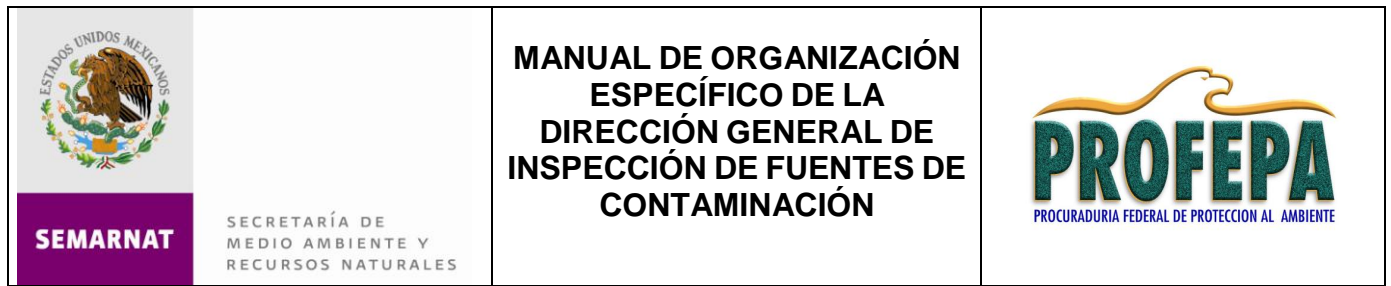


V. ATRIBUCIONES

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)

ARTÍCULO 126.- La Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación tendrá las atribuciones siguientes:

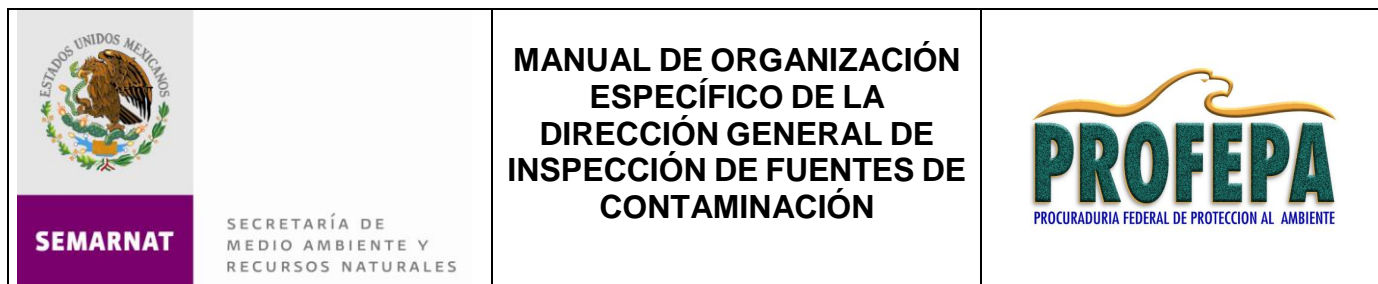
- I. Formular, implantar, controlar y evaluar la política de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de contaminación atmosférica, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, realización de actividades altamente riesgosas e impacto ambiental;
- II. Elaborar, conducir y evaluar el programa anual de inspección y vigilancia relativo al cumplimiento de la normatividad ambiental de las fuentes de contaminación;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, programas ambientales, medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias en las materias de contaminación atmosférica, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, manejo y disposición de materiales y residuos peligrosos y realización de actividades altamente riesgosas e impacto ambiental;
- IV. Supervisar, evaluar y asesorar los procedimientos de inspección y verificación en las materias previstas en la fracción I de este artículo, instaurados por las delegaciones de la Procuraduría;
- V. Coordinar la descentralización de funciones de inspección y vigilancia, en las materias a que se refiere la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- VI. Formular los manuales de procedimientos para la realización de inspecciones y verificaciones en la materia de su competencia;
- VII. Coordinar, supervisar y evaluar la verificación del cumplimiento de las restricciones no arancelarias relativas a los materiales y residuos peligrosos que se exportan o se importan, así como emitir el registro de verificación correspondiente;
- VIII. Investigar los hechos relacionados con denuncias ambientales que le sean remitidas para su atención por la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social;
- IX. Acceder a la información contenida en los registros y bases de datos de las unidades administrativas de la Secretaría a efecto de contribuir, en el ámbito de su competencia, en la investigación y detección de posibles infracciones por los particulares a la contaminación ambiental;



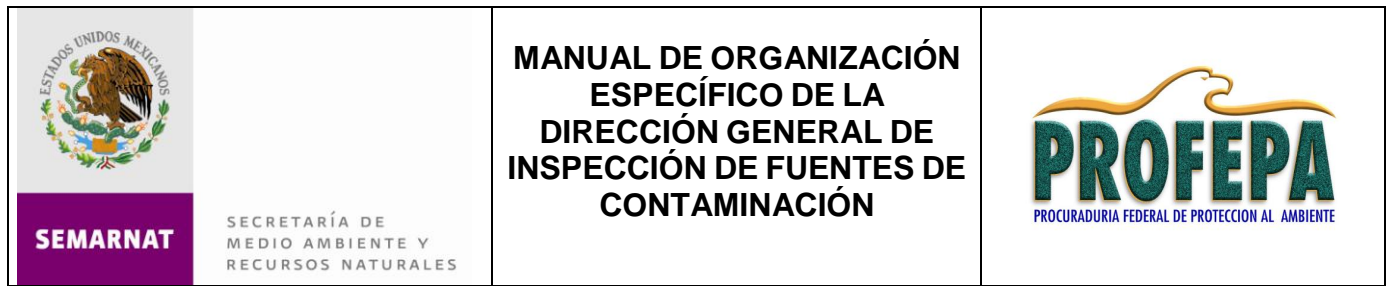
- X. Recibir, analizar, asesorar y atender los reportes de emergencias ambientales asociadas con sustancias químicas, así como integrar una base de datos, con información estadística sobre las mismas;
- XI. Brindar la información técnica relacionada con el uso, manejo y transporte de materiales y residuos peligrosos en caso de fugas, derrames, incendios y explosiones;
- XII. Apoyar a las delegaciones y, en su caso representar a la Procuraduría con las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como con los particulares, a fin de que participen en la solución de problemas ocasionados por emergencias o contingencias ambientales, y
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 131.- Las Direcciones Generales de Inspección de Fuentes de Contaminación; de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre; de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras; de Inspección y Vigilancia Forestal; y de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, en las materias de sus respectiva competencia, tendrán además las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Programar, ordenar y realizar las visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables, así como para requerir la presentación de documentación e información que requieran, y hacer las recomendaciones respectivas;
- II. Substanciar el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia;
- III. Determinar las infracciones a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;
- IV. Ordenar e imponer medidas preventivas, correctivas o de urgente aplicación que procedan, señalando los plazos para su cumplimiento, así como las medidas de seguridad procedentes, cuando exista riesgo inminente de daño o deterioro grave a los ecosistemas, de desequilibrio ecológico o casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o a la salud pública, indicando cuando proceda, las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de las medidas de seguridad y los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de las mismas;



- V. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento de inspección y vigilancia, imponiendo las sanciones y medidas técnicas que, en su caso, procedan, y dar seguimiento al cumplimiento de las mismas;
- VI. Expedir certificaciones en los asuntos de su competencia;
- VII. Acordar, cuando sea procedente, la admisión de los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos que emitan, y otorgar o denegar la suspensión del acto recurrido turnándolo, en su caso, a la Subprocuraduría jurídica para la formulación de la resolución que corresponde emitir al superior jerárquico;
- VIII. Solicitar, en su caso, ante las autoridades competentes, la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, asignaciones, licencias o concesiones, conforme a la legislación aplicable a la materia;
- IX. Resolver las oposiciones a los actos de trámite en el procedimiento de inspección que se aleguen por los interesados durante dicho procedimiento;
- X. Atender directamente y coadyuvar con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales que le requieran en el ámbito de su competencia, las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público Federal, de conformidad con la legislación aplicable y, en su caso, solicitar apoyo e información a las unidades administrativas de la Secretaría, Dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipales, e instituciones de investigación y científicas para atender dichas peticiones;
- XI. Suscribir, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, los convenios de restauración o compensación de daños y otros instrumentos que den por terminados los procedimientos administrativos y que tengan por objeto satisfacer el interés público;
- XII. Atraer, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, los procedimientos administrativos iniciados por las delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, considerando criterios de importancia y trascendencia que se justificarán en cada caso, para continuar su substanciación y concluirlos;
- XIII. Investigar los hechos relacionados con las denuncias en el ámbito de su competencia;
- XIV. Investigar y atender los hechos relacionados con contingencias ambientales en la materia de su competencia;
- XV. Promover cursos de capacitación y actualización al personal de la Procuraduría en las materias de su competencia;

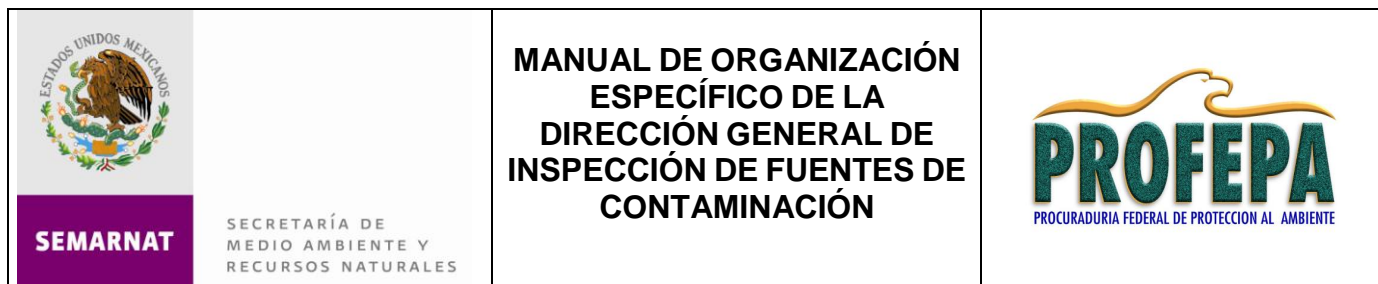


- XVI.** Ejecutar los operativos en las zonas críticas, prioritarias o de interés en materia de su competencia, bajo la coordinación de quien designe el Procurador, en cualquier parte del territorio nacional;
- XVII.** Dar el destino final de los bienes decomisados en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII.** Auxiliar, cuando así lo solicite, a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, en la investigación de los hechos relacionados con denuncias ambientales que le sean remitidas para su atención;
- XIX.** Expedir credenciales de identificación de inspectores al personal adscrito a las diferentes unidades administrativas que conforman la Procuraduría, para una mejor atención de los asuntos de su competencia;
- XX.** Participar en la formulación de normas oficiales mexicanas y demás normatividad administrativa, en las materias de su competencia;
- XXI.** Promover y coordinar la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación con las entidades federativas o los municipios con el objeto de que asuman funciones de inspección y vigilancia en las materias de su competencia, y
- XXII.** Dar seguimiento y cumplimiento a los instrumentos jurídicos internacionales de los que México sea parte, en las materias de su competencia.

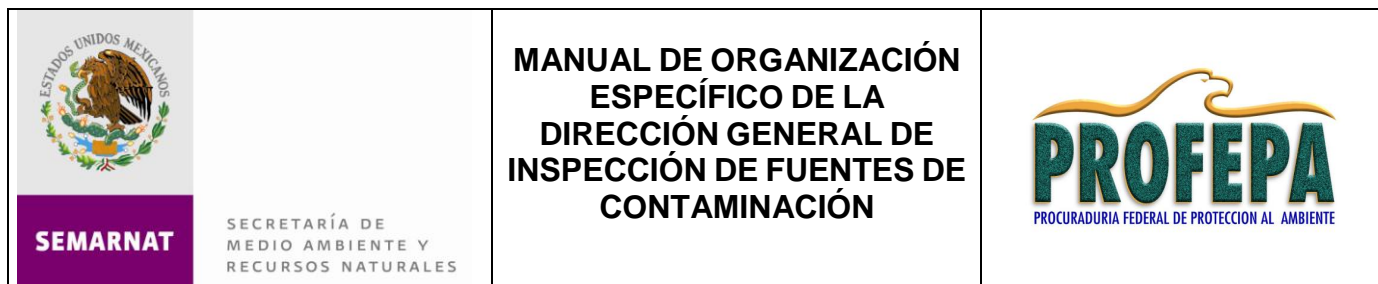
ARTÍCULO 121.- Al frente de cada dirección general habrá un director general quien tendrá las facultades genéricas a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 19.- Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:

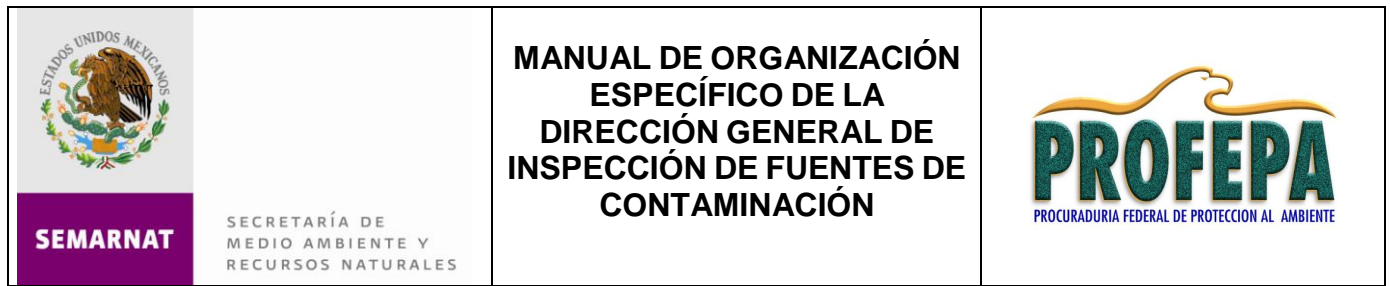
- I.** Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II.** Acordar con su superior jerárquico inmediato, la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia, y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;
- III.** Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;



- IV. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a los servidores públicos de confianza bajo su cargo, en los términos de la legislación aplicable;
- V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio, y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas a su cargo;
- VII. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a las demás unidades administrativas de la Secretaría;
- VIII. Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento e integrarse, bajo los lineamientos que establezca la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, a los órganos de participación ciudadana que determine el Secretario;
- IX. Formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, en base a los lineamientos establecidos por Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado;
- X. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;
- XI. Analizar y compilar el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes;
- XII. Proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en la materia de su competencia, así como participar y, en su caso, presidir cuando sean designados para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIII. Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas y la ejecución de las mismas;

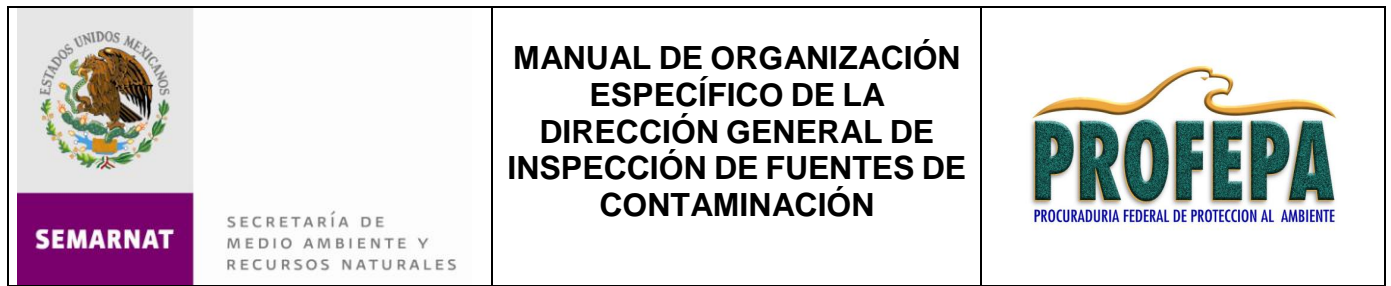


- XIV.** Proponer, conforme a su competencia, al subsecretario de su adscripción, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el país sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en materia de la competencia de la dependencia, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezcan las subsecretarías competentes y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- XV.** Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades de su competencia;
- XVI.** Apoyar al subsecretario de su adscripción en la formulación de las políticas, lineamiento internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;
- XVII.** Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación;
- XVIII.** Recibir en acuerdo ordinario a los directores, subdirectores y jefes de departamento o su equivalente y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencia al público;
- XIX.** Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas o normas que establezca el Secretario;
- XX.** Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, así como designar peritos a solicitud de autoridades judiciales y administrativas, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido requeridos;
- XXI.** Elaborar, conforme a las disposiciones legales aplicables, y someter a la consideración del subsecretario al que se encuentren adscritos, los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y llevar el control administrativo de los mismos;



- XXII.** Expedir, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo;
- XXIII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;
- XXIV.** Expedir los oficios mediante los cuales se comisione al personal que realice las diligencias que ordene el titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competen;
- XXV.** Resolver los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a sus atribuciones;
- XXVI.** Atraer, para su resolución, los expedientes administrativos relativos al otorgamiento, modificación, prórroga, revocación, suspensión, anulación, declaración de nulidad, ineficacia y extinción, parcial o total, de los permisos, licencias y autorizaciones, así como para autorizar la sustitución de sus titulares, que se presenten o se tramiten ante las delegaciones federales o coordinaciones regionales y que por sus características especiales, interés, trascendencia o determinación del subsecretario que corresponda, así lo ameriten;
- XXVII.** Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos, y
- XXVIII.** Las demás que le confiera expresamente el titular de la Secretaría, y las que les señalen las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos en al ámbito de sus atribuciones.

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA



VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación

Dirección de Sanciones

Subdirección de Sanciones

Departamento de Supervisión de Medidas Urgentes y Clausuras

Dirección de Inspección

Subdirección de Inspección a Fuentes Relevantes

Departamento de Inspección en Atmósfera y Residuos Peligrosos

Subdirección de Inspección, Dictaminación y Peritajes

Departamento de Estrategias de Control Ambiental

Departamento de Supervisión de Asuntos Relevantes y Peritajes

Subdirección de Control de Fuentes Móviles

Dirección de Emergencias Ambientales

Subdirección de Evaluación de Emergencias Ambientales

Departamento de Análisis y Procesamiento de Información de Emergencias Ambientales



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

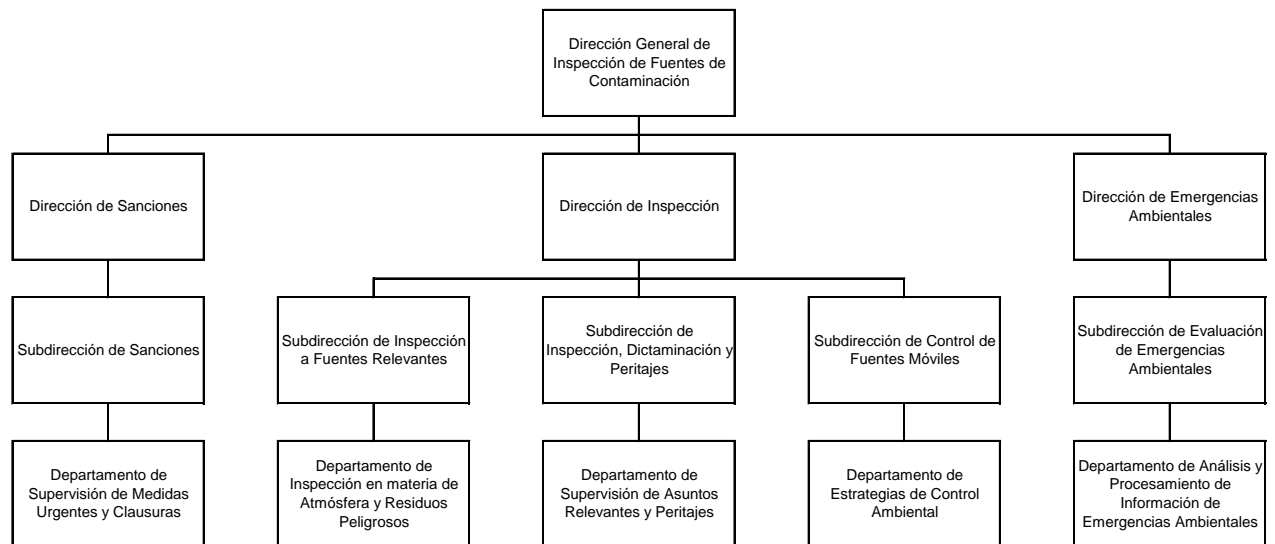
**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN DE FUENTES DE
CONTAMINACIÓN**



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

VII. ORGANOGRAMA ESPECÍFICO

VII. ORGANOGRAMA ESPECÍFICO





SEMARNAT

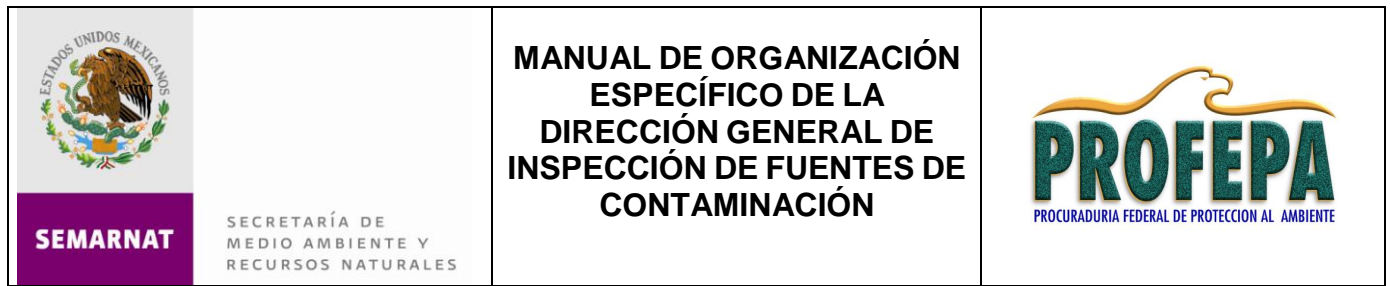
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN DE FUENTES DE
CONTAMINACIÓN**



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

VIII. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS



VIII. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS

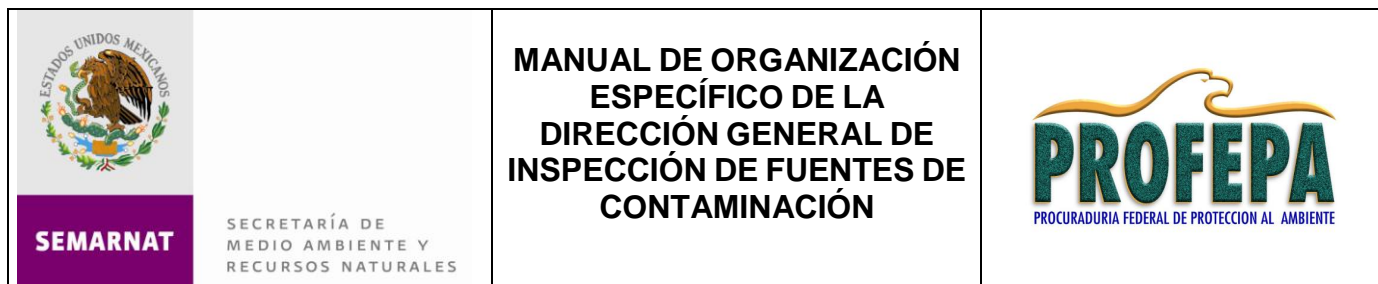
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE FUENTES DE CONTAMINACIÓN

OBJETIVO:

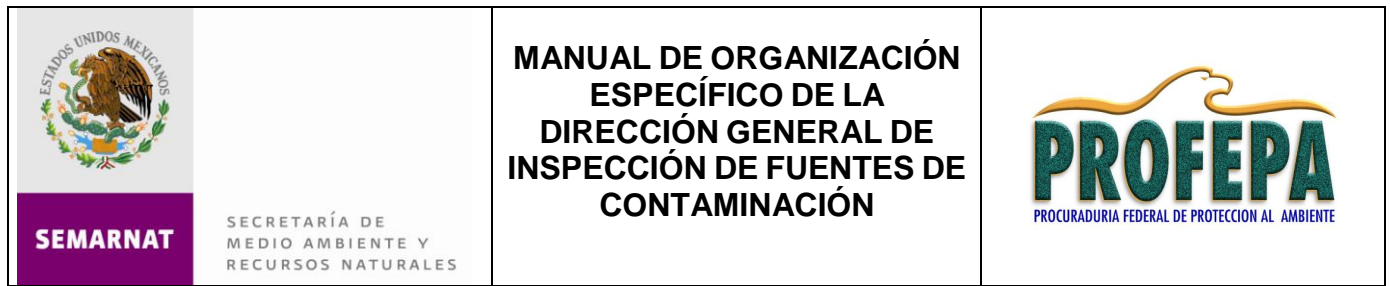
Establecer e instrumentar estrategias, mecanismos y procedimientos orientados a verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental por parte de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios de jurisdicción federal, de acuerdo a las políticas, criterios y lineamientos en materia de inspección industrial, a fin de prevenir y controlar la contaminación ambiental.

FUNCIONES:

- Determinar e instrumentar estrategias y mecanismos de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental, en materia de contaminación atmosférica, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, manejo y disposición de materiales y residuos peligrosos, realización de actividades altamente riesgosas e impacto ambiental.
- Establecer e instrumentar el programa anual de inspección y vigilancia relativo al cumplimiento de la normatividad ambiental de las fuentes de contaminación.
- Determinar e instrumentar mecanismos y procedimientos para vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, programas ambientales, medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de contaminación atmosférica, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, manejo y disposición de materiales y residuos peligrosos y realización de actividades altamente riesgosas e impacto ambiental.
- Instrumentar acciones encaminadas a supervisar y evaluar los procedimientos de inspección y verificación instaurados por las Delegaciones, en materia de contaminación atmosférica, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, manejo y disposición de materiales y residuos peligrosos, realización de actividades altamente riesgosas e impacto ambiental.
- Determinar e instrumentar la descentralización de funciones de inspección y vigilancia, en las materias a que se refiere la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Dirigir las acciones para implementar Manuales de Procedimientos para la realización de inspecciones y verificaciones en las materias de su competencia.
- Instrumentar los procedimientos y mecanismos necesarios para supervisar y evaluar la verificación del cumplimiento de las restricciones no arancelarias relativas a los materiales y residuos peligrosos que se exportan o importan y emite el registro de verificación correspondiente.



- Ordenar la investigación de los hechos relacionados con denuncias ambientales que le son remitidas para su atención por la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social.
- Determinar acciones encaminadas a contribuir en el ámbito de su competencia, en la investigación y detección de posibles infracciones por los particulares a la normatividad ambiental con base a la información contenida en los registros y bases de datos de las Unidades Administrativas de la Secretaría.
- Instrumentar acciones para otorgar la información técnica relacionada con el uso, manejo y transporte de materiales y residuos peligrosos, en caso de fugas, derrames, incendios y explosiones.
- Representar a la Procuraduría con las autoridades federales de las entidades federativas, municipales y con los particulares, a fin de que participen en la solución de problemas ocasionados por emergencias o contingencias ambientales.
- Instrumentar estrategias y mecanismos que permitan aplicar el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia y contribuir con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales que requieran las Unidades Administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público Federal, de conformidad con la legislación aplicable y en su caso, solicitar apoyo e información a las Unidades Administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipales, e instituciones de investigación científicas.
- Ordenar e imponer medidas preventivas, correctivas o de urgente aplicación, señalar plazos para su cumplimiento y las medidas de seguridad que proceden.
- Instrumentar mecanismos que permitan solicitar ante las autoridades competentes, la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, asignaciones, licencias o concesiones, conforme a la legislación aplicable en la materia.
- Atraer, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica, los Procedimientos Administrativos iniciados por las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, considerando criterios de importancia y trascendencia que se justifican en cada caso, para continuar su aplicación y concluirlos.
- Promover y coordinar la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación con las entidades federativas o los municipios con el objeto de que asuman funciones de inspección y vigilancia en las materias de su competencia.



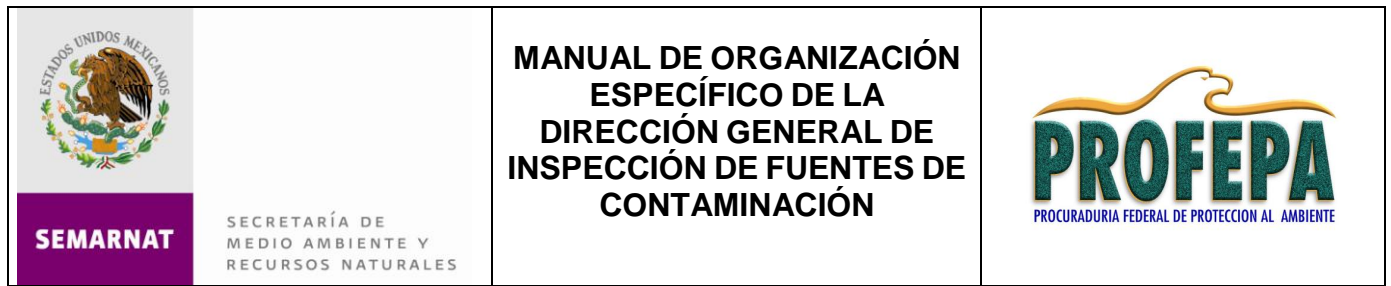
DIRECCIÓN DE SANCIONES

OBJETIVO:

Substanciar los Procedimientos Administrativos instaurados en la Dirección General, derivados de las visitas de inspección que se realizan para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, propiciando siempre la correcta aplicación de los preceptos legales, ponderando en todo momento la conservación del medio ambiente y su equilibrio, buscando siempre alcanzar la justicia ambiental.

FUNCIONES:

- Coordinar y supervisar la substanciación de los Procedimientos Administrativos de inspección y vigilancia autorizados e instaurados por la Procuraduría, en los establecimientos industriales, comerciales y de servicios de jurisdicción federal, en materia de contaminación atmosférica, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, manejo y disposición de materiales y residuos peligrosos, realización de actividades altamente riesgosas e impacto ambiental.
- Aplicar la normatividad ambiental vigente y sancionar las infracciones a la misma que causen cualquier alteración al medio ambiente y su equilibrio.
- Coordinar y supervisar la formulación de los Proyectos de Acuerdos de Trámite y Resoluciones Administrativas y, en su caso, llevar a cabo su ajuste de acuerdo a las disposiciones jurídicas establecidas y su ámbito de competencia.
- Revisar y, en su caso, autorizar los proyectos definitivos de los Acuerdos de Trámite y Resoluciones Administrativas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en coordinación con las unidades administrativas de la Procuraduría.
- Imponer la sanción correspondiente al infractor en atención a las disposiciones jurídicas aplicables, al ser aprobados los Acuerdos de Trámite o las Resoluciones Administrativas de algún procedimiento.
- Coordinar y supervisar la formulación y actualización del Manual para la Elaboración de Acuerdos de Trámite y Resoluciones Administrativas y, en caso de proceder, someterlo a revisión, para su autorización, de las instancias procedentes.
- Coordinar y, en su caso, verificar las acciones de supervisión y seguimiento aprobadas para la correcta aplicación del Manual para la elaboración de Acuerdos de Trámite y Resoluciones Administrativas.
- Impartir conferencias, talleres y actividades relacionadas a las fuentes contaminantes de Jurisdicción Federal, para el cumplimiento de la Legislación Ambiental.



SUBDIRECCION DE SANCIONES

OBJETIVO:

Aplicar la normatividad ambiental vigente en los Procedimientos Administrativos instaurados por la Dirección General, ejecutando, en su caso, las sanciones correspondientes a los infractores.

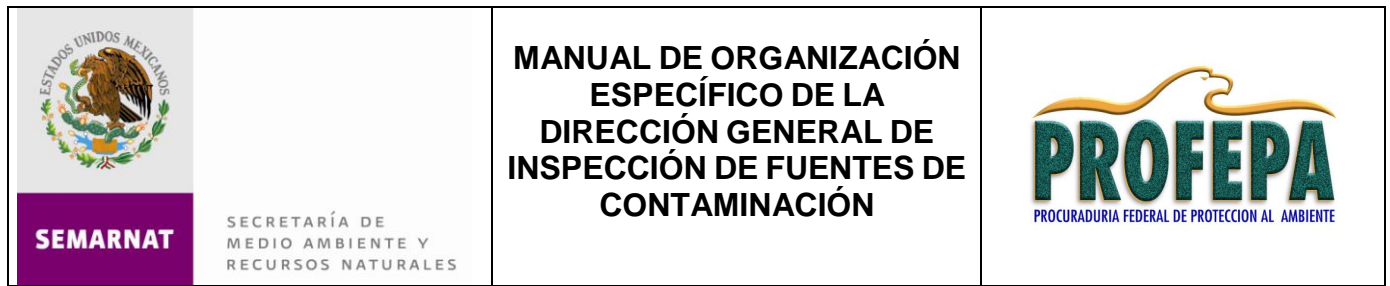
FUNCIONES:

- Coordinar y supervisar la substanciación de los Procedimientos Administrativos de inspección y vigilancia autorizados e instaurados por la Procuraduría, en los establecimientos industriales, comerciales y de servicios de jurisdicción federal, en materia de contaminación atmosférica, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, manejo y disposición de materiales y residuos peligrosos, realización de actividades altamente riesgosas e impacto ambiental.
- Supervisar la elaboración de los Proyectos de Acuerdos de Trámite y Resoluciones Administrativas y, si es procedente, aplicar la sanción correspondiente al infractor de la normatividad ambiental.
- Validar los proyectos definitivos de los Acuerdos de Trámite y Resoluciones Administrativas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en coordinación con las unidades administrativas de la Procuraduría.
- Supervisar la correcta aplicación del Manual para la Elaboración de Acuerdos de Trámite y Resoluciones Administrativas, mediante acciones de inspección y vigilancia, de acuerdo a su ámbito de competencia.
- Proporcionar orientación a los representantes de las fuentes contaminantes de Jurisdicción Federal, para el cumplimiento de la Legislación Ambiental, conforme a los canales de comunicación y/o coordinación establecidos.
- Impartir conferencias, talleres y actividades relacionadas con la orientación a las fuentes de Jurisdicción Federal para el cumplimiento de la Legislación Ambiental.

DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y CLAUSURAS

OBJETIVO:

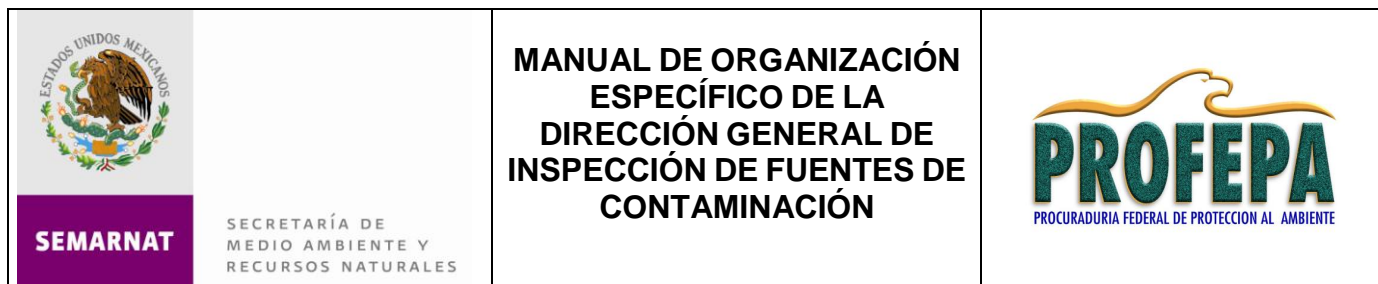
Vigilar la elaboración de acuerdos y resoluciones en donde se resuelva imponer medidas de urgente aplicación y darles seguimiento para evitar cualquier afectación al medio ambiente y su equilibrio



buscando en todo momento prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera, residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, impacto ambiental y contaminación de suelos, para lograr un desarrollo sustentable y salvaguardar los intereses de la población, aplicando y observando las disposiciones jurídicas que rigen la materia.

FUNCIONES:

- Analizar y, en su caso, formular los proyectos de los Acuerdos de Trámite y de Resoluciones Administrativas en donde lleve inmersa la imposición de medidas de urgente aplicación y/o clausura y someterlos a las instancias de revisión y autorización establecidas.
- Aplicar y dar seguimiento a los Acuerdos de Trámite y de Resoluciones Administrativas en donde se impongan medidas de urgente aplicación y/o clausura, en coordinación con las unidades administrativas de la Procuraduría que procedan para vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental.
- Dar seguimiento a la aplicación de la normatividad ambiental conforme a lo acordado o formalizado como medidas correctivas y ordenadas en los Acuerdos de Trámite y de Resoluciones Administrativas, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes.
- Realizar las adecuaciones y modificaciones del Manual para la elaboración de los Acuerdos de Trámite y de las Resoluciones Administrativas, mismas que fueron identificadas de acuerdo a la reciente publicación de disposiciones jurídicas en la materia y que fueron aprobadas por las instancias procedentes.
- Asesorar y orientar a inspectores en la realización de las inspecciones e investigaciones, para cumplir las formalidades legales que rigen el Procedimiento de Inspección y Vigilancia en materia ambiental.
- Practicar las visitas de inspección y vigilancia en apoyo a los inspectores, para la aplicación de las leyes y normas que rigen la inspección y vigilancia en materia ambiental.
- Realizar los trámites, en coordinación con las unidades administrativas de la Procuraduría, para el cumplimiento de las leyes y normas en los casos de oposición de los visitados, salvaguardando sus garantías individuales.



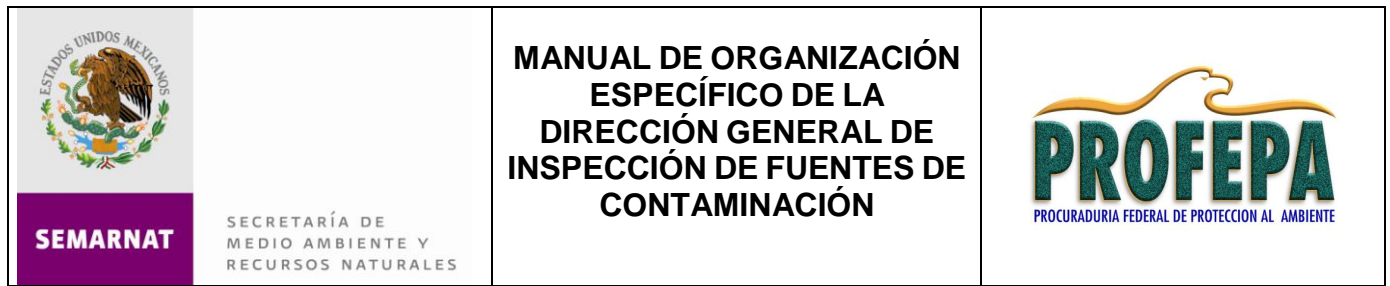
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

OBJETIVO:

Inhibir a los responsables de las fuentes fijas de Jurisdicción Federal, potencialmente contaminantes, del incumplimiento de la ley ambiental y tener control sobre los establecimientos que mayor impactan al ambiente.

FUNCIONES:

- Vigilar la observancia del marco jurídico ambiental por parte de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios de Jurisdicción Federal, considerando las políticas, criterios y lineamientos en materia de inspección industrial, a fin de prevenir y controlar la contaminación ambiental.
- Intervenir en la instrumentación e implementación del programa nacional de visitas de inspección industrial de vehículos nuevos en planta y en la elaboración y actualización del listado de prioridades para la realización de inspecciones a aquellas fuentes que representan un mayor riesgo ambiental.
- Dirigir la realización de visitas de inspección y vigilancia industrial a nivel nacional, a aquellas industrias asociadas con una problemática ambiental compleja.
- Intervenir en la evaluación del desempeño de las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, en cuanto al cumplimiento de las metas asignadas en el Programa Nacional de Inspección Industrial.
- Intervenir en la celebración de convenios o acuerdos de coordinación con el objeto de que los Gobiernos del Distrito Federal y de los Estados asuman las facultades de inspección ambiental para el control de los residuos peligrosos de baja peligrosidad, así como para la prevención y control de la contaminación de la atmósfera proveniente de fuentes fijas y móviles de competencia federal.
- Instruir a las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, a efectuar visitas de inspección y vigilancia, para determinar posibles infracciones administrativas a la ley ambiental e intervenir en su realización.
- Participar con las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, en la presentación de querrelas o denuncias por la presunta comisión de delitos ambientales penales, con la participación de las unidades administrativas de la Subprocuraduría Jurídica, de acuerdo a ámbitos de competencia.
- Dirigir la elaboración de dictámenes técnicos en las materias de su competencia, que sean requeridos por la Subprocuraduría Jurídica, los Órganos Jurisdiccionales, el Ministerio Público y los



interesados, en coordinación con las unidades administrativas de la Procuraduría que procedan, designando para ello a los peritos ambientales que correspondan.

- Realizar visitas de supervisión, evaluación y asesoría a las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, con el objeto de que los procedimientos administrativos de inspección se sustancien conforme a las políticas, criterios y lineamientos que para tal efecto se tienen establecidos.
- Participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización de los Manuales de Procedimientos para la realización de visitas de inspección industrial.

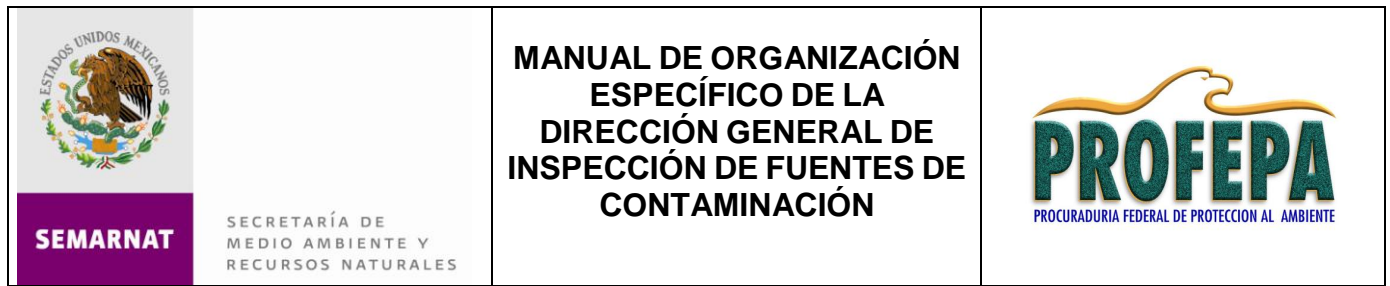
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN A FUENTES RELEVANTES

OBJETIVO:

Prevenir la contaminación ambiental a través de actividades de inspección y vigilancia a fuentes fijas de jurisdicción federal asociadas con una problemática ambiental relevante.

FUNCIONES:

- Coordinar la instrumentación, aplicación y seguimiento del programa nacional de visitas de inspección industrial de vehículos nuevos en planta y en la elaboración y actualización del listado de prioridades para la realización de inspecciones a aquellas fuentes que representan un mayor riesgo ambiental.
- Coordinar y participar, en su caso, en la realización de visitas de inspección y vigilancia (directas o en coordinación con las Delegaciones de la Procuraduría), a fuentes fijas de jurisdicción federal asociadas con una problemática ambiental relevante, con el propósito de verificar el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.
- Colaborar en la formulación de dictámenes técnicos y periciales requeridos por la Subprocuraduría Jurídica, los Órganos Jurisdiccionales, el Ministerio Público y los interesados, a fin de contribuir en la detección de delitos ambientales.
- Coordinar investigaciones de hechos relacionadas con quejas y denuncias ambientales, en coordinación con las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, autoridades federales, estatales y municipales y, en su caso, con particulares; a través de la programación y realización de visitas de inspección y vigilancia.



- Colaborar con las áreas de la Dirección General en las acciones de verificación procedentes para constatar que las Delegaciones de la Procuraduría, aplican en tiempo y forma las políticas, criterios y lineamientos establecidos en las materias de competencia.
- Participar con las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, en la presentación de querrelas o denuncias por la presunta comisión de delitos ambientales penales, con la participación de las unidades administrativas de la Subprocuraduría Jurídica, de acuerdo a ámbitos de competencia.
- Participar en coordinación con las unidades administrativas de la Procuraduría, en la elaboración de dictámenes en las materias de su competencia, aplicando para el efecto las disposiciones jurídicas establecidas.
- Realizar visitas de verificación a las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, con el fin de verificar acatamiento de la normatividad establecida en el ámbito de su competencia, apegándose a los lineamientos establecidos para estos efectos.
- Evaluar el desempeño de las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, en cuanto al cumplimiento de las metas asignadas en el Programa Nacional de Inspección Industrial, en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, residuos peligrosos, impacto y riesgo ambiental.
- Atender solicitudes de información formuladas a la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación, en relación a visitas de inspección y verificación realizadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en materia industrial conforme a la legislación aplicable, mediante la elaboración de proyectos de respuesta, mismos que son sometidos a las instancias superiores.

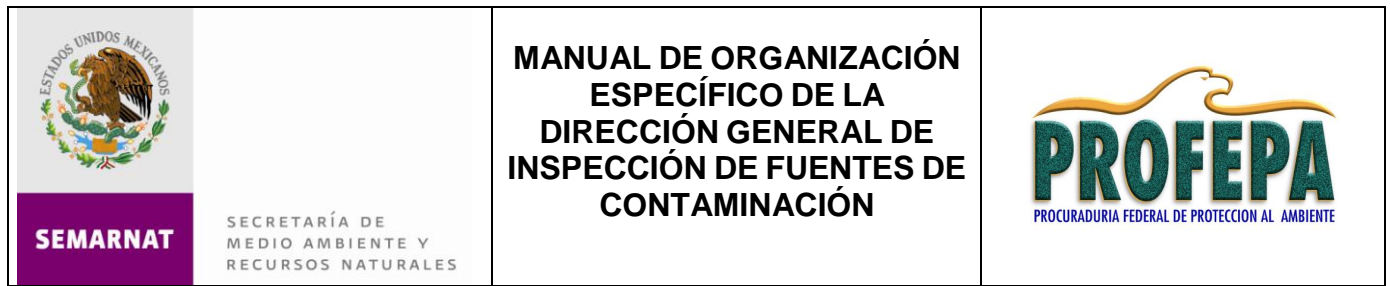
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN EN ATMÓSFERA Y RESIDUOS PELIGROSOS.

OBJETIVO:

Prevenir y controlar la contaminación ambiental, verificando el cumplimiento de la normatividad ambiental por parte de las fuentes fijas de jurisdicción federal, de acuerdo a las políticas, criterios y lineamientos en materia de inspección industrial.

FUNCIONES:

- Realizar verificaciones las Delegaciones de la Procuraduría, a efecto de identificar la aplicación permanente de las políticas, criterios y lineamientos establecidos.



- Efectuar visitas de inspección y vigilancia (directas o en coordinación con las Delegaciones de esta Procuraduría) a fuentes fijas de Jurisdicción Federal, asociadas con problemas ambientales relevantes en materia de atmósfera y residuos peligrosos, de acuerdo a la legislación ambiental, para verificar su cumplimiento.
- Colaborar en la formulación de dictámenes técnicos y periciales requeridos por la Subprocuraduría Jurídica, Órganos Jurisdiccionales, Ministerio Público e interesados, a fin de detectar delitos ambientales, en materia de atmósfera y residuos peligrosos.
- Desarrollar investigaciones de hechos relacionados con quejas y denuncias ambientales, en coordinación con las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, autoridades federales, estatales y municipales y, en su caso, con particulares; a través de la programación y realización de visitas de inspección y vigilancia.
- Formular y someter a consideración, proyectos de respuesta para atender solicitudes de información formuladas, en relación a visitas de inspección y vigilancia realizadas por la Procuraduría en materia industrial, conforme a la legislación aplicable.
- Colaborar con las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, en la presentación de querrelas o denuncias por la presunta comisión de delitos ambientales penales, de acuerdo a los ámbitos de competencia.

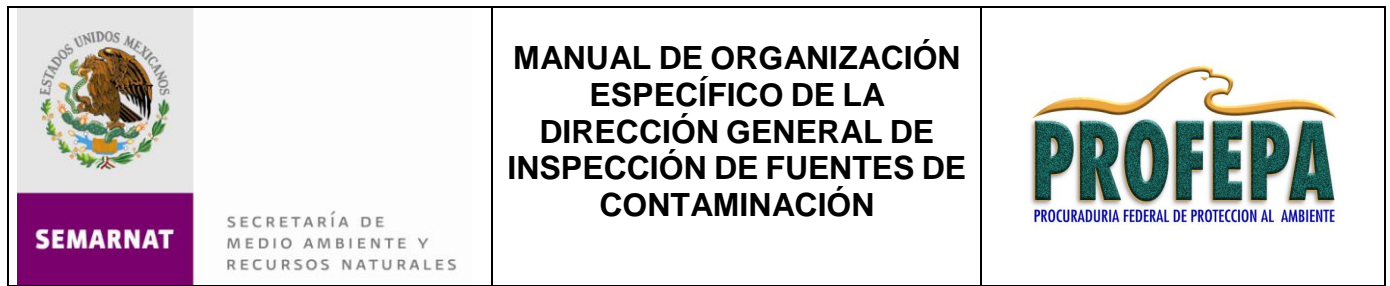
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, DICTAMINACIÓN Y PERITAJES

OBJETIVO:

Promover el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de los establecimientos industriales, comerciales y de servicio de jurisdicción federal, a través de actos de inspección industrial.

FUNCIONES:

- Supervisar y realizar visitas de inspección y de verificación directa o coordinada con las Delegaciones de esta Procuraduría a establecimientos industriales, comerciales o de servicios de Jurisdicción Federal.
- Coordinar y efectuar visitas de inspección para verificar el cumplimiento de términos y condicionantes establecidas en las autorizaciones que al efecto expidan las distintas Unidades Administrativas de la SEMARNAT, en materia de riesgo, impacto ambiental, residuos peligrosos y atmósfera.

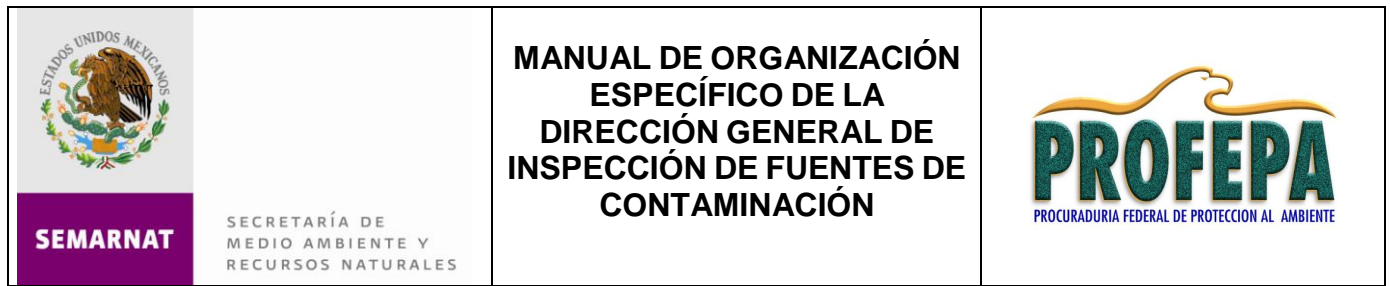


- Asegurar que se lleven a cabo las medidas de seguridad y las medidas técnicas de urgente aplicación, relativas a las fuentes fijas de jurisdicción federal para el control de la contaminación ambiental, que en el ámbito de su competencia son ordenadas por la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación.
- Realizar y supervisar visitas de inspección y vigilancia, en coordinación con el Ministerio Público de la Federación, conforme a la legislación ambiental aplicable.
- Formular los criterios que se deben de observar en la inspección y vigilancia del cumplimiento del marco jurídico ambiental, que corresponde aplicar a la Procuraduría, en lo referente al sector industrial.
- Analizar los criterios y lineamientos establecidos para llevar acabo visitas de inspección y verificación a las fuentes fijas de jurisdicción federal, para en su caso, definir y someter a consideración, las actualizaciones que procedan.
- Revisar y validar las opiniones técnicas en apoyo a la Subprocuraduría Jurídica para atender solicitudes de conmutación de multa, solicitadas por las fuentes fijas de Jurisdicción Federal, en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Formular proyectos de actualizaciones de medidas técnicas correctivas y de seguridad, aplicables a las fuentes fijas de Jurisdicción Federal, para el control de la contaminación ambiental.
- Revisar y validar los dictámenes técnicos y periciales que soliciten el Ministerio Público de la Federación, los Órganos Jurisdiccionales y los interesados, conforme a la legislación ambiental aplicable.
- Apoyar en la elaboración y/o actualización de los Manuales de Procedimientos para la realización de visitas de inspección, revisando y formulando proyectos de orden de inspección y formatos de acta de inspección en materias de prevención y control de la contaminación atmosférica, residuos peligrosos, riesgo e impacto ambiental.

DEPARTAMENTO DE ESTRATEGIAS DE CONTROL AMBIENTAL

OBJETIVO:

Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a vehículos automotores nuevos de fabricación nacional e importada.



FUNCIONES:

- Formular el programa de visitas de inspección y vigilancia a vehículos automotores nuevos en planta, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Ejecutar el plan de visitas de inspección a vehículos automotores nuevos en planta, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera y por la emisión de ruido.
- Desarrollar y actualizar los criterios y lineamientos para la realización de visitas de inspección y vigilancia, a vehículos automotores nuevos en planta.
- Evaluar el desempeño de los resultados correspondientes a las visitas de inspección a vehículos automotores nuevos en planta.
- Realizar visitas de inspección y vigilancia a vehículos automotores nuevos en planta, a fin de verificar el cumplimiento de las medidas correctivas dictadas mediante resolución administrativa o acuerdo.
- Analizar y dar atención a las peticiones de particulares, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas a vehículos automotores nuevos en planta y elaborar los documentos que en Derecho proceden.
- Realizar la elaboración y actualización del Manual de Procedimientos para la realización de visitas de inspección a vehículos automotores nuevos en planta.

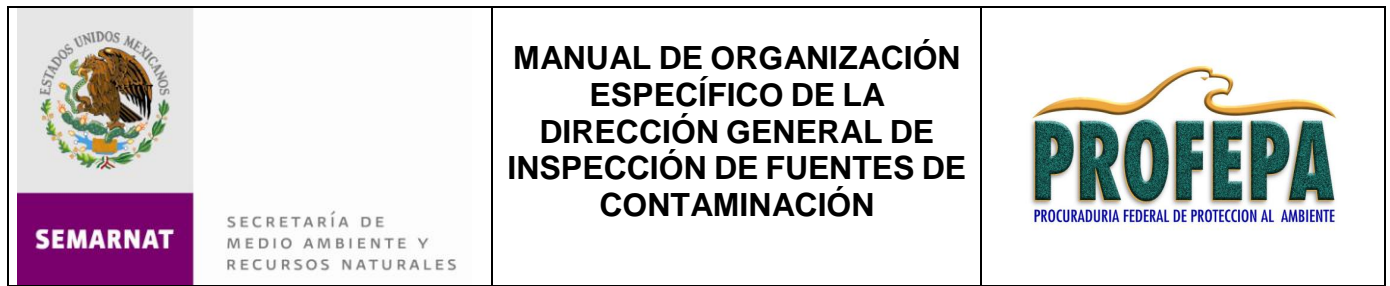
DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE ASUNTOS RELEVANTES Y PERITAJES

OBJETIVO:

Inhibir, a través de actos de inspección, a establecimientos industriales, comerciales y de servicios de jurisdicción federal, el incumplimiento de la legislación ambiental.

FUNCIONES:

- Realizar visitas de inspección y de verificación directa o coordinada con las Delegaciones de esta Procuraduría a establecimientos industriales, comerciales o de servicios de Jurisdicción Federal.
- Efectuar visitas de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de términos y condiciones establecidos en las autorizaciones que expiden las distintas Unidades Administrativas de la SEMARNAT, en materia de riesgo, impacto ambiental, residuos peligrosos y atmósfera.

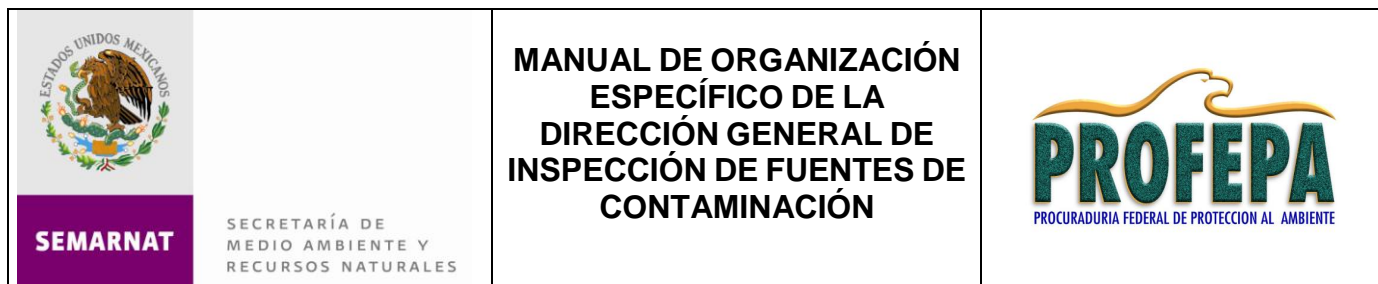


- Revisar la ejecución de medidas de seguridad y técnicas de urgente aplicación a las fuentes fijas de jurisdicción federal para el control de la contaminación ambiental, a través de los mecanismos establecidos.
- Realizar visitas de inspección con la participación del Agente del Ministerio Público de la Federación, conforme a la legislación ambiental aplicable y a los mecanismos de coordinación aprobados.
- Formular actualizaciones a los criterios que deben observarse en la inspección y vigilancia del cumplimiento del marco jurídico ambiental, que corresponde aplicar a la Procuraduría en el ámbito del sector industrial.
- Analizar los criterios y lineamientos establecidos por la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación para llevar a cabo visitas de inspección y verificación a las fuentes fijas de Jurisdicción Federal, con el fin de mantenerlos actualizados de manera permanente.
- Formular opiniones técnicas en apoyo a la Subprocuraduría Jurídica para atender solicitudes de conmutación de multa, solicitadas por las fuentes fijas de jurisdicción federal, en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar propuestas de medidas técnicas correctivas y de seguridad, aplicables a las fuentes fijas de jurisdicción federal, para el control de la contaminación ambiental.
- Formular dictámenes técnicos y periciales que el Ministerio Público de la Federación, los Órganos Jurisdiccionales y los interesados, conforme a la legislación ambiental aplicable, le soliciten a la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación.
- Participar en la elaboración y/o actualización de los Manuales de Procedimientos para la realización de visitas de inspección, en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica y residuos peligrosos, revisando y formulando proyectos de orden de inspección y formatos de acta de inspección en materias de atmósfera y residuos peligrosos, impacto y riesgo ambiental.

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE FUENTES MÓVILES

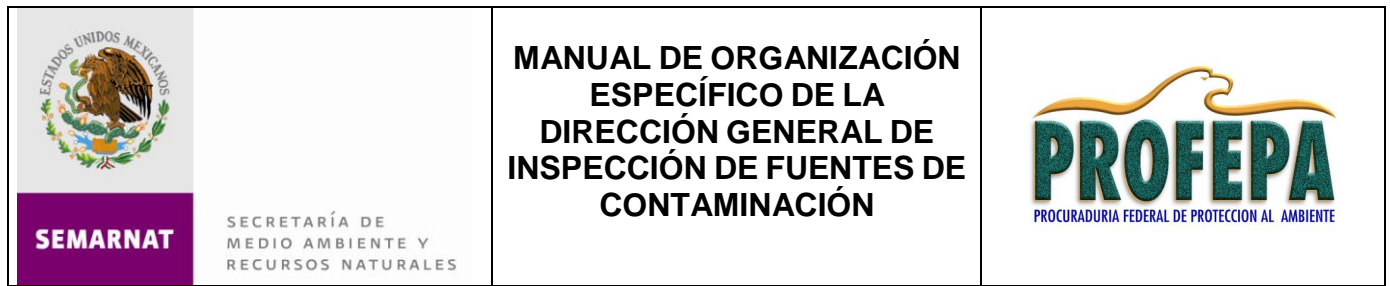
OBJETIVO:

Coordinar las funciones de inspección y vigilancia a vehículos automotores nuevos de fabricación nacional e importados, a fin de promover, vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.



FUNCIONES:

- Coordinar la elaboración del programa de visitas de inspección y vigilancia a vehículos automotores nuevos en planta, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental.
- Dar seguimiento a la ejecución del programa de visitas de inspección a vehículos automotores nuevos en planta, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera y por la emisión de ruido.
- Coordinar la realización de trabajos para la elaboración y actualización de criterios y lineamientos para la realización de visitas de inspección y vigilancia a vehículos automotores nuevos en planta.
- Coordinar la aplicación de los procedimientos establecidos para emitir los resultados de las evaluaciones del desempeño en las visitas de inspección y de verificación de medidas a vehículos automotores nuevos en planta.
- Verificar el cumplimiento de la aplicación de las medidas correctivas dictadas mediante resolución administrativa o acuerdo, con el fin de constatar el cumplimiento de las mismas, de acuerdo a los procedimientos establecidos para estos efectos.
- Coordinar y dar seguimiento al proceso para atender las peticiones de particulares, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas a vehículos automotores nuevos en planta.
- Coordinar la elaboración y actualización del Manual de Procedimientos para la realización de visitas de inspección y de verificación a vehículos automotores nuevos en planta.



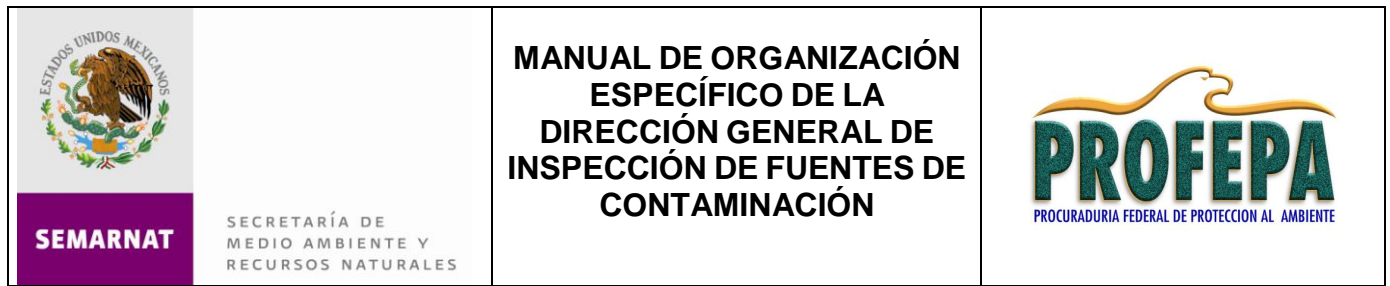
DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS AMBIENTALES

OBJETIVO:

Minimizar los impactos a la población y al ambiente derivados de emergencias asociadas con sustancias químicas, a través de su manejo seguro y de la prevención, preparación y respuesta de emergencias.

FUNCIONES:

- Concertar y organizar la realización de simulacros mayores para atender emergencias químicas en coordinación con las actividades productivas del país, aplicando preferencias con las consideradas altamente riesgosas.
- Evaluar a través de las unidades administrativas de la Procuraduría y/o de terceros previamente calificados, los planes de respuesta a emergencias, a través de la realización de simulacros mayores de emergencias químicas.
- Revisar y emitir comentarios sobre las fortalezas, áreas de oportunidad y recomendaciones derivadas de la evaluación del plan de respuesta a emergencias, a la empresa que realizó el simulacro y a la autoridad local correspondiente.
- Gestionar la asignación de recursos para la adquisición de bases de consulta técnica especializada sobre sustancias químicas y respuesta a emergencias y localizar sitios de información gratuitos similares (Internet).
- Supervisar y dar seguimiento aleatorio al servicio de información proporcionado por la Procuraduría, así como a la implementación y aplicación de medidas correctivas y de mejora del servicio.
- Implementar medidas correctivas y de mejora continua del servicio de información proporcionada por la Procuraduría, así como de la base de datos existente para el registro de los servicios proporcionados.
- Identificar y establecer vínculos de comunicación con los sectores públicos y privados involucrados en la atención de emergencias y solución de los problemas o efectos causados.
- Consolidar con los sectores público y privado y la Procuraduría, la notificación de emergencias ambientales asociadas con el manejo de sustancias químicas.
- Participar con diferentes grupos de trabajo del sector público y/o privado, relacionados con el manejo de sustancias químicas, riesgo, atención de emergencias y demás asuntos relacionados con el ámbito de competencia.



- Proponer criterios y mejora continua de la base de datos para el registro y procesamiento de las emergencias ambientales.
- Verificar de forma aleatoria la información de las emergencias contenidas en la base de datos y la implementación de medidas correctivas y de mejora del servicio.
- Identificar y establecer el contenido y estructura de los informes estadísticos de emergencias y la elaboración de los mismos.
- Proponer el establecimiento de criterios y mejora continua de la encuesta de percepción social, así como analizar los resultados de las encuestas de percepción social.
- Dirigir la formulación de los informes de las encuestas para conocer la percepción social de la población respecto a su entorno ambiental y la actitud y participación que desempeñan las autoridades y la industria en el cuidado del mismo.
- Dirigir en la actualización de los Manuales de Procedimientos, de acuerdo a su ámbito de competencia.

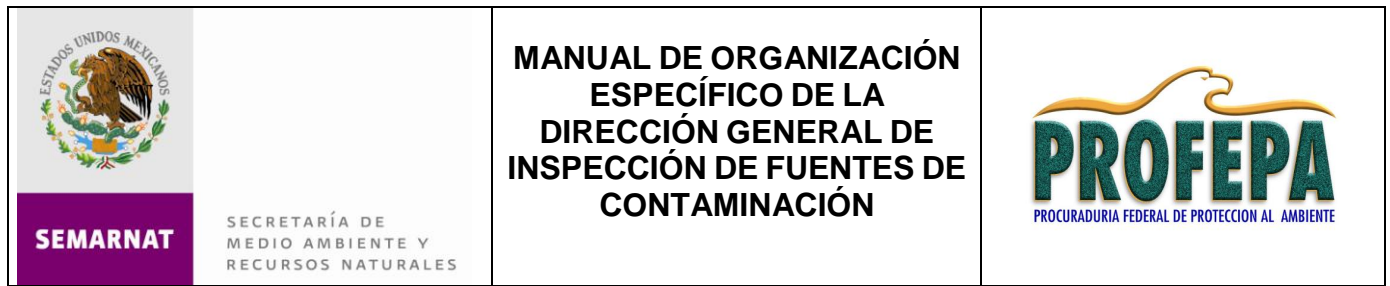
SUBDIRECCIÓN DE EVALUACION DE EMERGENCIAS AMBIENTALES

OBJETIVO:

Coadyuvar con los sectores públicos y privados, en el fortalecimiento de la preparación de emergencias asociadas con sustancias químicas, a fin de minimizar los daños a la salud y al ambiente.

FUNCIONES:

- Coordinar y participar en las reuniones de trabajo preparatorias para la realización del simulacro mayor de emergencias químicas.
- Coadyuvar en la definición de la estrategia de evaluación, en coordinación con los sectores público y privado participantes, del plan de respuesta a emergencias, así como participar directamente y/o a través de terceros, en la evaluación del plan de respuesta.
- Recabar y procesar los resultados de las evaluaciones de diferentes participaciones consideradas en el plan de respuesta a emergencias.
- Consultar las diversas fuentes de información técnica especializada sobre sustancias químicas, su manejo y atención de emergencias y formular propuestas.



- Recabar, preparar y proporcionar la información técnica sobre el manejo de sustancias químicas y de atención de emergencias que dé respuesta a solicitudes presentadas por terceros.
- Mantener los vínculos de comunicación adecuados con los sectores públicos y privados involucrados en la atención de emergencias y respectivas soluciones de los problemas causados.
- Participar con diferentes grupos de trabajo, tanto intersectoriales como del sector privado, relacionados con el manejo de sustancias químicas, riesgo, atención de emergencias, entre otros áreas.
- Coordinar la actualización permanente de los Manuales de Procedimientos, de acuerdo a su ámbito de competencia.

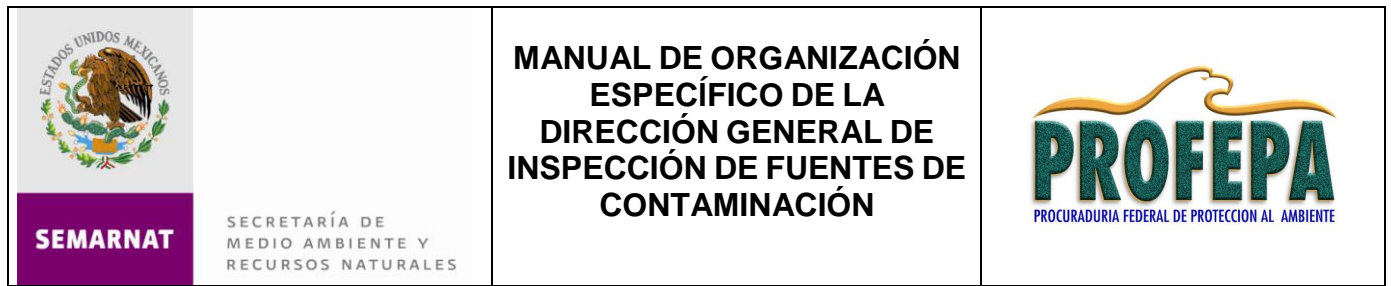
DEPARTAMENTO DE ANALISIS Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION DE EMERGENCIAS AMBIENTALES

OBJETIVO:

Proporcionar la información técnica y estadística para definir las estrategias tendientes a la prevención y preparación de las emergencias asociadas con sustancias químicas.

FUNCIONES:

- Identificar fuentes de información, recabar cifras y datos y clasificar las emergencias ambientales en las materias de competencia.
- Registrar en la base de datos, los reportes de emergencias ambientales y elaboración de Reportes Cortos de cada una de ellas, así como notificar a las autoridades federales, de acuerdo al ámbito de su competencia, la ocurrencia de emergencias ambientales.
- Procesar información para la elaboración de informes estadísticos sobre emergencias ambientales a nivel nacional, estatal o municipal.
- Atender solicitudes de información sobre emergencias ambientales y manejo seguro de sustancias químicas cuya liberación pudieran dañar los ecosistemas, a las personas o sus bienes.
- Formular proyectos de respuesta a solicitudes de información sobre los temas de competencia, así como registrar en base de datos el servicio proporcionado.



- Recabar y procesar la información para conocer la percepción social de la población respecto a su entorno ambiental y el papel que desempeñan, tanto las autoridades como la industria en el cuidado del mismo.
- Formular y actualizar los Manuales de Procedimientos, de acuerdo a su ámbito de competencia.